

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2015

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 25 de junio de 2015
- 2.-Asuntos resueltos por la Comisión Permanente
- 3.-Designación del vicerrector o vicerrectora miembro del Consejo Rector de la ACPUA
- 4.-Recurso interpuesto por la desestimación como profesor emérito de don Mariano Martínez Díez
- 5.- Secretario General
 1. Propuesta de nombramiento de doctor *honoris causa*, a favor de don Carlos López Otín
- 6.- Profesorado
 1. Propuesta de modificación de la RPT del PDI, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI
 2. Propuesta de convocatoria de plazas de catedrático, en aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, de entre las publicadas en el BOUZ 3-12
- 7.- Política Académica
 1. Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2015-16
 2. Propuesta de aprobación de memorias de verificación de másteres universitarios
 3. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza por el que se autoriza el inicio de elaboración de la memoria del MU en Gestión Sostenible del Agua
 4. Propuesta de modificación de la memoria de verificación del MU en Aprendizaje a lo largo de la vida: Iniciación a la Investigación
 5. Propuesta de comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del MU en Gestión Sostenible del Agua
 6. Propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del grado en Medicina
- 8.- Estudiantes
 1. Propuesta de modificación de las normas de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la UZ
 2. Propuesta de modificación de las memorias de ADE y Derecho
- 9.- Relaciones Internacionales
 1. Propuesta de Reglamento de la UZ sobre movilidad internacional de estudiantes
- 10.- Gerencia
 1. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la venta del inmueble sito en calle San Jorge, 25 de Huesca
 2. Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes UZ 1/2015
- 11.- Informe del Rector
- 12.- Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve y cuarenta minutos del lunes 28 de septiembre de 2015, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector, profesor doctor don Manuel López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen. El rector da la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo: la profesora Pardos Martínez, vicerrectora de Política Académica, y la profesora Liesa Orús, en representación de los decanos y directores de centro.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 25 de junio de 2015

El acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 28 de septiembre de 2015 y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I)

Punto 3.- Designación del vicerrector o vicerrectora miembro del Consejo Rector de la ACPUA

El secretario general informa de que, a tenor de lo establecido en el art. 87 de la LOSUA, corresponde al Consejo de Gobierno designar a un vicerrector como miembro del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Esta designación recaiga en el prof. Beltrán que ha cesado como vicerrector, procede, en consecuencia, cubrir esa vacante. La propuesta del Consejo de Dirección es que esa designación recaiga en la nueva vicerrectora de Política Académica, la profesora Pardos Martínez.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo II)

Punto 4.- Recurso interpuesto por la desestimación como profesor emérito de don Mariano Martínez Díez

El secretario general da cuenta del recurso presentado por el prof. Martínez Díez. El objeto de la impugnación es la desestimación de su solicitud de nombramiento como profesor emérito, conforme al acuerdo adoptado por este Consejo en su sesión del 25 de junio; además, el recurrente ha dirigido un escrito de recusación del prof. García-Álvarez, por entender que está comprometida su imparcialidad en la resolución del recurso atendiendo a las circunstancias que en ese escrito se relacionan. De él se dio traslado al prof. García-Álvarez que niega la concurrencia de circunstancias que puedan conducir a su abstención. Los miembros del

Miembros asistentes:

Manuel López Pérez (Rector)
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario)
 M^a Isabel Luengo Gascón (Gerente)

Vicerrectores:

María Teresa Aparicio Aspas
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Regina Lázaro Gistau
 Concepción Lomba Serrano
 José Antonio Mayoral Murillo
 Eva Pardos Martínez
 M^a Alexia Sanz Hernández
 Pilar Zaragoza Fernández
 Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

Francisco J. Castillo García
 Juan Francisco León Puy
 Marta Liesa Orús
 Rafael Lorenzo Alquézar
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 Luis Pardos Castillo
 Eliseo Serrano Martín

Directores de Departamento:

Joaquín Barberá Gracia
 Jesús Lázaro Pérez
 Fernando Tricas García

Personal docente e investigador:

Francisco Beltrán Lloris
 Ana Isabel Elduque
 (suplente de Enrique Arranz Yagüe)
 José María Gimeno Feliú
 Dolores Mariscal Masot
 Rafael Navarro Linares
 Vicente Pina Martínez
 Gerardo Sanz Sáiz

Estudiantes:

Carmen Camañes Gómez
 Alicia Fortacín Otín
 José Antonio Gadea López
 Juan Manuel Ortega Castell
 (suplente de Olga Aznar Vidal)
 Javier Ortega Elduque
 Ignacio Serrano Vieco

Personal administración y servicios:

José Luis Germes Martín
 Manuel Tricás Moreno

Consejo han dispuesto de todos los escritos a los que se acaba de hacer referencia.

El prof. Gimeno señala que la reposición solo se puede estimar por motivos de legalidad y se pregunta qué vicio puede concurrir en la resolución impugnada. En su opinión, y teniendo en cuenta que había un informe favorable, lo que sucede es que la solicitud se ha denegado cuando en otra situación similar se estimó. Sugiere, por otra parte, que deberíamos repensar lo previsto en el Reglamento de eméritos.

Tanto el prof. Navarro como el prof. Gimeno sostienen que no hay elemento objetivo de recusación. Manuel Serrano, presidente del Consejo Social, precisa que no hay discusión sobre la existencia de la causa, sino sobre su posibilidad o apariencia.

No obstante, y a la vista de que el prof. García-Álvarez no ha hecho acto de presencia en la sesión, se examina el recurso entendiendo que no hay obstáculo alguno en la toma de decisión en estas circunstancias, al evitar que la voluntad del órgano se forme con la concurrencia del antes citado.

Tanto Manuel Serrano como el prof. Gimeno consideran que en la resolución cabe apreciar un vicio de legalidad que debe conducir a su revocación. De estimarse así, el rector es de la opinión que el Consejo se pronuncie sobre la solicitud en una nueva sesión. El prof. Beltrán manifiesta sus dudas a este respecto, tanto por lo que respecta al mantenimiento de la recusación como a la conveniencia de proceder del modo indicado. El parecer del Consejo es coincidente con el del rector.

El recurso se estima, tras haber sido sometida la cuestión a votación, con veintiún (21) votos a favor, ocho (8) en contra y diez (10) en blanco. En conclusión, se revoca la desestimación de la solicitud de nombramiento como profesor emérito del prof. Martínez Díez; el Consejo de Gobierno habrá de pronunciarse nuevamente sobre ella en una próxima sesión.

Punto 5.- Propuesta de nombramiento de doctor *honoris causa*, a favor de don Carlos López Otín

El secretario general da cuenta de la propuesta formulada por el departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular que ha seguido los trámites preceptivos y cuenta con el informe favorable de la Junta Consultiva Académica. Esta ha destacado, especialmente, su investigación de vanguardia en el campo de los genomas del cáncer y su vinculación con la Universidad de Zaragoza.

Abunda en estos y otros aspectos curriculares el prof. Anel, que comparece ante el Consejo en nombre del departamento proponente. Se refiere al prof. López Otín como uno de los científicos de mayor renombre, con un índice h de 83 (solo superado por el dr. Barbacid). Este aragonés inició sus estudios en nuestra Universidad y ha mantenido una constante relación científica, plasmada en distintas colaboraciones, con miembros del departamento. Es, además, un gran divulgador de la ciencia.

El rector señala que si hay dos científicos exalumnos de la Universidad de Zaragoza que destacan en el ámbito de la investigación son Mateo Valero (doctor *honoris causa* por nuestra Universidad) y Carlos López Otín. Es difícil encontrar a alguien que responda mejor al perfil que requiere tan alta distinción.

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez

Representantes de centro:

José Angel Castellanos Gómez (director EINA)

Enrique García Pascual (decano Educación)

Faustino Manuel Gascón Pérez (Veterinaria)

Javier López Sánchez (decano Derecho)

Francisco Marco Simón (dir. Esc. Doctorado)

José Mariano Moneva Abadía (decano Economía)

Luis Teodoro Oriol Langa (decano Ciencias)

Carlos Rubio Pomar (Empresa y Gestión Pública)

Ruth Vallejo da Costa (decana Sociales)

Germán Vicente Rodríguez (decano Salud y Dep)

Otros Invitados:

Alberto Anel Bernal (punto 5)

Ana Isabel Cisneros Gimeno (pte. C. Intercentros)

Francisco Gómez Casal (asesor rector C. Salud)

Antonio Herrera Rodríguez (pte. APEUZ)

Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)

Pilar Rivero Gracia (punto 7.4)

M^a Luisa Ruiz Baña (secr. De la JPDI)

El prof. Navarro expresa su parecer favorable a la propuesta y su queja por la dificultad que ha habido de acceso a la información (pide que la próxima vez se escanee y no solo esté a disposición para su consulta en la Secretaría General).

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: treinta y seis (36) votos a favor, ninguno en contra y uno (1) en blanco. Se aprueba.

(anexo III)

Punto 6.1.- Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II. 7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. Se trata, por una parte, de una transformación de titular de escuela universitaria y otra de contratado doctor en titular de universidad y, por otra, de la amortización de una plaza de profesor titular de universidad y la dotación de otra del mismo cuerpo docente, vinculada, del área de Microbiología. La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexos IV y V)

Punto 6.2.- Propuesta de convocatoria de plazas de catedrático, en aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, de entre las publicadas en el BOUZ 3-12

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta que trae causa de la modificación de la LOU llevada a cabo por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que permite convocar plazas de promoción interna, de catedráticos, siempre que no superen

el número máximo de plazas que sean objeto de oferta empleo público de turno libre para el acceso a los cuerpos docentes.

El vicerrector aclara, ante las preguntas del prof. Tricas y la prof. Mariscal, que el número de plazas asciende a seis y puede llegar a nueve en virtud de lo que se acuerde en la comisión paritaria con el Salud. Las plazas corresponderán por orden a las áreas que constan en la relación aprobada en 2011, a partir de la número diez, pues la nueve fue la última convocada la vez anterior (aunque fueron siete las convocadas, el turno corrió porque en una ya no había solicitante y en otra la comisión paritaria no aprobó la vinculación).

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VI)

Punto 7.1.- Propuesta oferta de estudios propios para el curso 2015-2016

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta.

Ignacio Serrano, representante de los estudiantes, manifiesta su protesta por la implantación del máster en Emprendimiento y por el alto precio que tienen los estudios. Tanto el rector como la vicerrectora recuerdan que los estudios propios tienen que autofinanciarse y que disponen de una activa política de becas. El estudiante Javier Ortega se muestra a favor del referido máster y considera que los precios van en la línea de lo que marca el mercado.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: treinta y cuatro (34) votos a favor, uno (1) en contra y ninguno en blanco. Se aprueba.

(anexo VII)

Punto 7.2.- Propuesta de aprobación de memorias de verificación de másteres universitarios

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta.

En referencia al máster en Gestión Administrativa el decano de la Facultad de Derecho quiere destacar que ha contado con la colaboración de la Facultad de Empresa y Gestión Pública. El decano de esta agradece al de Derecho su deferencia.

La vicerrectora aclara, ante una pregunta del estudiante Gadea, que el precio que figura en la memoria económica es que el que corresponde a un máster oficial y que la referencia puede hacerse en estos términos.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VIII)

Punto 7.3.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza el inicio de elaboración de la memoria de Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo IX)

Punto 7.4.- Propuesta de modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida: Iniciación a la Investigación

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta.

La prof. Rivero, coordinadora del máster, subraya que las modificaciones cuentan con el respaldo de los departamentos y de la comisión de Calidad.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo X)

Punto 7.5.- Propuesta de comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta. Aclara, a instancia del prof. Navarro, que el centro al que se adscribe es la Escuela Politécnica Superior y, como señala el prof. Pardos, director de este centro, se trata de un máster interuniversitario.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XI)

Punto 7.6.- Propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del grado en Medicina

La vicerrectora de Política Académica expone el contenido de la propuesta.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XII)

Punto 8.1.- Propuesta de modificación de las normas de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza

El vicerrector de Estudiantes expone las razones y el contenido de la propuesta y hace hincapié en las novedades más importantes: el art. 2.3.a) cuya redacción pretende paliar los efectos que derivan de los retrasos e interrupciones en la contratación y el art. 2.1.f) que amplía el ámbito de los beneficiarios. Se ha aprovechado para actualizar la norma.

El prof. Navarro pregunta por qué se ha elegido el período de catorce meses en el art. 2.3.a) y si la norma, a tenor de lo establecido en la disposición final, no podrá aplicarse a los ya matriculados. El prof. Gimeno pide que la norma se estructure en artículos y que en el preámbulo se dé cuenta de los cambios. El estudiante Ignacio Serrano expresa su apoyo a esta propuesta y pide que no nos olvidemos de otros estudiantes con dificultades. En opinión, de Manuel Tricas, representante del PAS, la propuesta tenía que haberse llevado a la MINUZ.

El vicerrector señala que la cifra de catorce meses ha sido la elegida porque la experiencia ha demostrado que este es margen suficiente para comprender las eventualidad de retrasos antes referidas; en cuanto a lo establecido en la disposición final, da cuenta de que hasta la fecha no hay más que un solo recurso. Se dará forma a la propuesta como un texto articulado. Al estudiante Serrano le indica que la extensión no es planteable puesto que estamos ante una mera revisión. No parecía necesario convocar a la MINUZ puesto que, como apunta la gerente, se trata de la incorporación de dos apuntes técnicos que ya se venían aplicando.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIII)

Punto 8.2.- Propuesta de modificación de las memorias de Derecho y Administración y Dirección de Empresas

El vicerrector de Estudiantes expone las razones y el contenido de la propuesta. Falta este dato en la memoria; son ochenta (80) las que se proponen y existe una pequeña discrepancia con el número propuesto por la Facultad de Derecho, que es de setenta (70).

El decano de Derecho explica la posición de su Facultad. En los estudios de grado de Derecho, la cifra es de setenta por grupo, a los que hay que sumar un número elevado de repetidores. Por coherencia con lo establecido para el grado, la propuesta para el programa conjunto debería también ser de setenta. El decano de Economía y Empresa pide que el máximo sea de ochenta, pero insistiendo en que no se incremente ese número porque entonces el grupo no es manejable. Se suma a lo expresado por el decano de Derecho el prof. Gimeno.

El vicerrector de Estudiantes agradece el esfuerzo que está realizando la Facultad de Derecho; como vicerrector, pide un esfuerzo más en la programación conjunta teniendo en cuenta que en los cursos siguientes el número va en disminución. Este programa es un programa estrella de nuestra universidad y hay que mimarlo. No ha descendido la nota de corte. Muestra su acuerdo en que no se incremente el 10 % sobre la cifra que propone.

Se suceden distintas intervenciones (del vicerrector, de los dos decanos, del prof. Gimeno y del estudiante Gadea) que concluyen con el acuerdo en la cifra de ochenta (80) y el compromiso del vicerrector de que el incremento del 10 % se calculará sobre doscientos ochenta (280) —que es la oferta del grado de Derecho sin contar con el programa conjunto— y no sobre trescientos sesenta (360) —que sería el resultante de incrementar las ochenta plazas del programa conjunto Derecho-ADE—.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIV)

Punto 9.- Propuesta del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre movilidad internacional de estudiantes

La vicerrectora de Relaciones Internacionales expone las razones y el contenido de la propuesta y da cuenta del iter seguido; el resultado es una propuesta corregida respecto de la inicialmente presentada a este Consejo.

El prof. Navarro agradece a la vicerrectora la paciencia mostrada durante el proceso de negociación, pero no oculta su discrepancia. Se confunde homogeneizar con burocratizar, el traje no puede ser igual para todos, se crean cinco niveles que resultan excesivos. No hay necesidad de detallar cómo debe organizarse un centro, porque en no pocas cosas estos deben ser autónomos. Muestra su desacuerdo en que detallen las atribuciones del vicerrector, puesto que esto es algo que corresponde al rector, y otro tanto cabe decir del coordinador académico. Concluye adelantando su voto negativo.

El prof. Serrano, decano de Filosofía y Letras, agradece la postura dialogante de la vicerrectora. El volumen de movilidad en su Facultad es el más alto en estudiantes entrantes y el segundo en salientes. Desde su centro se planteaban dos cuestiones: parecía innecesario contar con una comisión de movilidad en la Facultad, sobre todo teniendo en cuenta el dinamismo que requieren las actuaciones, y preocupaba que no se produjera una distorsión en los grupos. A eso añadían la cuestión de las convocatorias, respecto de la que aún tienen dudas. La respuesta dada por la vicerrectora a estas inquietudes se estima adecuada.

El prof. Beltrán agradece la flexibilidad de la vicerrectora durante el período de negociación. El texto final ha soslayado los problemas más graves que, a su parecer, presentaba la versión inicial. La última no solo es mejor, sino apropiada. Expresa una duda respecto del art. 8.9: puede sobrecargar al alumno con un gasto más, puede

generar agravios comparativos y puede generar actuaciones fuera del período preestablecido. Aboga en tal caso por depositar la confianza en los centros.

Para el estudiante Gadea la existencia de una norma en esta materia es algo positivo. Reconoce que su grupo, ni ninguno de los representantes de los estudiantes, no formuló alegaciones en el plazo abierto para ello. Aun así pide que en el art. 8.9 se prevea una convocatoria en la Universidad de Zaragoza y que el art. 5 contemple el adelanto del examen cuando las fechas de exámenes en nuestra Universidad se solapen con el comienzo de clases en la Universidad extranjera de que se trate.

La vicerrectora agradece el trabajo del prof. Navarro. Los cinco niveles que el reglamento recoge son una realidad. El texto final satisface la objeción sobre la comisión de movilidad que pretendía respaldar la acción de los decanos; se ha dejado al criterio del centro su creación y la atribución de determinadas funciones; en cuanto al responsable de movilidad y el coordinador no se impone quién ha de ejercer esa función, es algo que determinará el centro; lo cierto es que hacía falta delimitar el alcance de sus actuaciones. En las competencias del vicerrector hay también una corrección respecto de la propuesta inicial ya que resultan acotadas a la materia de movilidad internacional. El texto refleja la distribución de tareas entre los distintos intervinientes. Los centros pueden recoger requisitos y criterios de selección adicionales. En lo que respecta a lo manifestado por el decano de Filosofía y Letras, estima que se ha llegado a un resultado en que todos pueden sentirse cómodos. En lo que respecta a las convocatorias, cuando el estudiante cursa sus estudios en una universidad extranjera, acepta hacerlo en las condiciones de la universidad de destino; para evitar el sobrecoste, se prevé la posibilidad de realizar el examen a distancia; para paliar la realización fuera del período predeterminado, se prevé que pueda añadirse una enmienda a su contrato; no hay, en modo alguno, quebranto del principio de igualdad, antes bien, este podría quedar comprometido en caso contrario.

El vicerrector de Estudiantes apunta la posibilidad de adelantar la convocatoria de septiembre para no retrasar su salida, lo que, a juicio de la vicerrectora de Relaciones Internacionales, plantea un problema de integración con las normas de aprendizaje. En todo caso, señala el rector, este es un asunto en el que no es procedente entrar ahora, sin perjuicio de que podamos considerarlo en el futuro. Añade el rector que el sistema regulador está impuesto desde la consideración del sistema universitario español, que nos dota de autonomía y nos carga de normas al mismo tiempo; también en la internacionalización hace falta una homogeneización mínima.

El estudiante Gadea pide que se someta a votación lo siguiente, referido al art. 8.9: que se añada un párrafo segundo que recoja la posibilidad de habilitar una convocatoria excepcional en la Universidad de Zaragoza cuando no se pueda realizar lo establecido en el párrafo anterior. La vicerrectora expresa su desacuerdo por las razones ya expresadas: se le estaría permitiendo acogerse a las normas académicas de destino y de origen.

Sometida a votación la enmienda del estudiante Gadea, esta arroja el siguiente resultado: siete (7) votos a favor, dieciséis (16) en contra y once (11) en blanco. Se rechaza.

Sometida a votación la propuesta del Reglamento sobre movilidad internacional de los estudiantes, esta arroja el siguiente resultado: veintinueve (29) votos a favor, un (1) en contra y cuatro (4) en blanco. Se aprueba.

(anexo XV)

Punto 10.1.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la venta del inmueble sito en calle San Jorge, 25 de Huesca

La gerente expone el contenido de la propuesta. Tuvo que realizarse una nueva tasación para ajustarse a los valores de mercado y pedir la no incorporación al patrimonio de la comunidad Autónoma. Se establece un límite de dos años para el caso de que la venta no se llevase a cabo; transcurrido ese plazo, será necesaria una nueva autorización.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XVI)

Punto 10.2.- Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes UZ 1/2015

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta. Hay un resumen por aplicaciones presupuestarias y unidades orgánicas de las incorporaciones de crédito.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XVII)

Punto 11.- Informe del Rector

El vicerrector de Estudiantes anuncia que en la página web se publicará el informe de seguimiento de las normas de permanencia correspondiente al curso 2013-2014, del que adelanta que se ha producido un incremento de los recursos.

La vicerrectora de Política Académica aporta la información que solicitó sobre las tasas de respuesta a las encuestas de evaluación: en lo que se refiere a asignaturas, ha sido del 31,7 % en el segundo cuatrimestre, lo que arroja un 32,1 % en el global; y en lo que respecta al profesorado, del 49,8 % en el segundo cuatrimestre, un 47,8 % en el global. Más de la mitad de las asignaturas alcanzan el 30 %. Se detecta más riqueza en las respuestas abiertas. En las encuestas del profesorado, el incremento respecto del año anterior es del 10 %.

El rector se refiere a las relaciones con el Gobierno de Aragón en materia de financiación. La receptividad por parte de la nueva consejera ha sido importante desde el principio. Planteamos hace unos meses la urgencia de atender algunas partidas. La respuesta fue pronta: desbloquearon, pero aún no hemos recibido la transferencia. Hemos mantenido una reunión hace quince días para plantear los temas más importantes, entre los que se encuentra el propósito de alcanzar un nuevo acuerdo de financiación. Si no se obtiene antes de los presupuestos, existe la voluntad es la de llegar a un acuerdo para 2016.

Punto 12.- Ruegos y preguntas

El prof. Navarro pide información sobre las eventuales incidencias en el comienzo del curso por problemas de contratación y también sobre las reclamaciones legales de la entidad gestora Cedro.

El estudiante Gadea pregunta por el caso de una estudiante en la Facultad de Educación que fue expulsada de clase por llevar pañuelo en la cabeza. Pregunta si van a empezar las obras en Filosofía y Letras y en su caso, qué obras.

José Luis Germes, representante del PAS pregunta cuándo se va a convocar la plaza 22280, qué funcionario ha dado la orden de no permitir el acceso a la información sindical y pide que se apliquen los días *canosos* al PAS con celeridad.

El prof. Sanz pregunta cómo se va a proceder en el asunto de la estudiante de la Facultad de Educación y qué ocurre con el profesorado no encuestado.

El estudiante Ortega pregunta por qué el seguro de prácticas no ha podido suscribirse con la matrícula.

La prof. Elduque, en relación con la instrucción sobre los trabajos fin de grado pendientes, pregunta qué pasa con los alumnos de otras universidades y si el seguro escolar cubre a los no matriculados. Pide que se comunique lo que se vaya a hacer.

El rector, en referencia al caso de la alumna expulsada de clase por un profesor de la Facultad de Educación recuerda que no se puede actuar frente a una persona discriminándola por razón de su vestimenta; así se lo hicimos saber al profesor y le indicamos que se disculpara; el profesor agravó la situación y el rector dictó una resolución impidiendo al profesor asistir a esa clase. La entidad Cedro nos planteó una reclamación en julio; en la CRUE estamos negociando un acuerdo para 2016; intentaremos pactar y llegar a una solución; al tiempo, hay que llamar a la responsabilidad sobre la utilización y acceso a los materiales. Las obras que van a dar comienzo en la Facultad de Filosofía no son las de rehabilitación; son obras de mantenimiento (el adjunto al rector para Infraestructuras precisa que se trata de la sustitución de un ascensor).

La gerente, en referencia a Cedro, precisa que se están incrementando la información a los usuarios del Anillo Digital Docente. Por otro lado, se están convocando todas las plazas. La información sindical del censo está en proceso de migración. En lo que atañe al seguro, hay estudiantes que tenían su propio seguro; se ha optado por incluir la oferta como tal y que elija el estudiante, es decir, sin imponer a este ninguna de las opciones.

La instrucción sobre los trabajos de fin de grado, era algo solicitado por los centros, según señala el vicerrector de Estudiantes. Respecto de las dudas planteadas, hemos elevado consultas sin obtener respuesta alguna. Vamos en la dirección de que estos *estudiantes* suscriban un seguro para contar con esa cobertura.

La vicerrectora de Política Académica precisa que los datos aportados en relación con las encuestas son datos de respuestas de los alumnos, no de profesores evaluados (una información que proporcionará más adelante).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las catorce horas y quince minutos del lunes 28 de septiembre de 2015. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**Fecha y lugar de celebración:**

28 de septiembre de 2015, a las 9.15 horas, en la Sala Trece Heroínas del Edificio Paraninfo.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel López Pérez (Rector)
Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)
José Antonio Mayoral Murillo
Manuel Gascón Pérez
Vicente Pina Martínez
Manuel Tricas Moreno

1.- Licencias sabáticas

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden licencias sabáticas

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra b) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de los Estatutos y en el artículo 2 de la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06), acuerda la concesión de licencias sabáticas a los siguientes profesores:

Profesor	Departamento	Centro	Periodo
Ara Torralba, Juan Carlos	Filología Española	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2015-16
Elduque Palomo, Alberto	Matemáticas	Facultad de Ciencias	Curso 2015-16
Encuentra Ortega, Alfredo	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2015-16
Lapuente Mercadal, Pilar	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	Curso 2015-16
Martínez Herranz, Amparo	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2015-16
Salas Ausens, José Antonio	Historia Moderna y Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras	Curso 2015-16

2.- Directores de estudio propio

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombran directores de estudio propio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar los siguientes directores de estudio propio:

- Nombrar a la profesora doña **María Jesús Sáenz Gil de Gómez** como directora del Estudio Propio "Máster en Dirección de Supply Chain", en sustitución de don Jesús Antonio Royo Sánchez.
- Nombrar a la profesora doña **Concepción Aldea Chagoen** como directora del Estudio Propio "Diploma de Extensión Universitaria en Microsistemas e Instrumentación Inteligente", en sustitución de doña Belén Calvo López.
- Nombrar a la profesora doña **Eva Garcés Trullenque** como directora del Estudio Propio "Trabajo Social en Salud Mental", en sustitución de don Miguel Miranda Aranda.

3.- Premio de la Academia General Militar

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de premio de la Academia General Militar, de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes")

De conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 25 de abril de 1996 de la Junta de Gobierno [NUZ § 321], la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a la vista del informe realizado por la Comisión Mixta de la Cátedra Cervantes de las Armas y las Letras, constituida por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza, acordó aprobar la propuesta de concesión del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, correspondiente al curso 2013-14, a la titulada "La guerra continúa. Voluntarios españoles al servicio de la Francia Libre. 1940-1945", del doctor don **Diego Gaspar Celaya**, y remitirla a la Academia General Militar para su concesión.

4.- Operación de crédito

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad bancaria "La Caixa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad "La Caixa", con las siguientes condiciones, de acuerdo con Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de

endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas:

Entidad financiera: "La Caixa"

Importe: 10.000.000 €

Vencimiento: 12 meses

Comisión Apertura: 0%

Comisión Estudio: 0%

Comisión Disponibilidad: 0,10%

Índice Referencia: Euribor 3 meses

3.- Colaboradores extraordinarios

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32], a la vista de las memorias presentadas y del informe de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a los siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Abadía del Olmo	Raquel	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Alameda Serrano	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Alda Bueno	Francisco	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Alfaro García	María Pilar	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Algarabel Lafuente	Pedro	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Alonso Gascón	Pablo	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Ambite Taracido	Marta	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Andreu Puyal	M ^a Pilar	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Anoro Abenoza	Laura	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

Arbeloa Matute	Aránzazu	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Arcos Sánchez	Carolina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Armisen Abós	Antonio	Filología Española	Facultad de Filosofía y Letras
Arroyo Villarino	M ^a Teresa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Barrera Francés	Ana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Barreras Toledo	Félix Manuel	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Bartolomé Sanjoaquin	Juan	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Bias Lausín	José Manuel	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Blanco Lorente	Fernando	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
Blasco Carral	Javier	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Blasco Peiró	María Teresa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Bonafonte Marteles	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Boya Balet	Luis Joaquín	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Cabistany Esqué	Ana Cristina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Cabrerizo García	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Camón Lasheras	Agustín	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Campo Ruiz	Javier	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Carrión Sanjuán	José Alberto	Física Aplicada	Facultad de Ciencias

Castarlenas Chela	Ricardo	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Castillo Alonso	Ana María	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Castro Barrigón	Alberto	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Causapé Valenzuela	Jesús	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Cebolla Sanz	Jorge Javier	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Cecilio Irazola	Álvaro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Ciria Remacha	Miguel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Corbatón Pamplona	Vicente	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Corona Virón	Pedro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Costán Galicia	Joaquín Carlos	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Cruz Flor	Andrés	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Cuartero Ruiz	Bienvenido	Matemáticas	Facultad de Ciencias
De Castro Orós	Isabel	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
De Miguel Cascán	Daniel	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
De Pablo Cillero	Francisco	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Domingo Sánchez	M ^a Dolores	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
El Khatib Vázquez	Mariam	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Esteve Serrano	Jorge Vicente	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias

Evangelisti	Marco	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Fernández Novoa	Julio	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Fratila	Raluca María	Química Orgánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Frutos Mejías	Luisa María	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
Garay de Pablo	José	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Garcés Horna	Vanesa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
García Castellón	Felícísimo	Matemáticas	Facultad de Ciencias
García Latasa de Aranibar	Francisco Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
García Magallón	Blanca	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
García Orduña	Pilar	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Gil Romera	Graciela	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Giménez Soro	Raquel	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Gimeno Floría	M ^a Concepción	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Gironés Puñet	Olivia	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
González Panzano	Manuel	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
González Sampérez	Penélope	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Gracia Lostao	Ana Isabel	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Gracia Tello	Borja del Carmelo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Gutiérrez Martín	Martín	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias

Ibáñez Langa	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Iglesias Alonso	Manuel	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Jiménez Rupérez	M ^a Victoria	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Jiménez Sáenz	Juana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Jiménez Sanz	Ana Isabel	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Jiménez Torrecilla	Santiago	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Jiménez-Muro Pérez-Cistué	José Juan	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Jimeno Sainz	Araceli	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Josa Laorden	Claudia	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Laborda Soriano	M ^a Ángeles	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Laguna Berceo	Miguel Ángel	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Lahoz Díaz	Fernando	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Lanza Salcines	Yolanda	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Larrasoña Gorosquieta	Juan Cruz	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Larrea Arbaizar	Ángel	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Latorre Forcén	Patricia	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Lázaro Mateo	Jesús	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Lázaro Peinado	Carmen	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación

Linares Vicente	José Antonio	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
López Gomollón	Sara	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
López Núñez	Carlos	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Lorente Pérez	Sara	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Lozano Fantoba	Antonio	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Lucas del Pozo	Irene	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Luis Vitalla	Fernando	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Lukic Otanovic	Antonela	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Luna García	Sofía	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Mabry Paraíso	Silvia Elena	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Magén Domínguez	César	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Manero Ruiz	Francisco Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Marcos Martínez	Mercedes	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Marín Velázquez	Juan Antonio	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Marquina García	Clara Isabel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Marta Moreno	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Martín Casado	Marta	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias

Martín Luna	Beatriz	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Martín Moreno	Luis	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Martín Rapún	Rafael	Química Orgánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martín Tello	Antonio	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Martínez de la Fuente	Jesús	Química Orgánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martínez Fernández	Elena	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martínez Gracia	M ^a Victoria	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Martínez Marín	Miguel	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Martínez Martínez	Gema	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Merino Rubio	Rosa Isabel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Millán Escolano	Ángel	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Morales Callaghan	Ana María	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Morales Moya	Ana Luisa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Moreno Caballud	Ana	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Murillo Jaso	Manuela Laura	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Mustata Orovicéanu	Radu	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Navarro Rodríguez	Enrique	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias

Navas Izquierdo	Ana María	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Negueruela Suberviola	Ángel Ignacio	Física Aplicada	Facultad de Veterinaria
Núñez-Lagos Roglá	Rafael	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Olivares López	José Luis	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina
Olivera González	Susana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Olivera Pueyo	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Orduna Catalán	Jesús	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Palomero Lobera	M ^a Visitación	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Paño Pardo	José Ramón	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pascual García	Asunción	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pelegrín Díaz	Juana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pérez Álvarez	Candela	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pérez Giménez	Laura	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pérez Herrera	Raquel	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Pérez Pemán	Camino	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Pérez Torres	Miguel Ángel	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Pinillos Francia	Guillermo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Piquer Oliet	Cristina	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Puértolas Hernández	Teresa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

Pueyo Anchueta	Oscar	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Pueyo Morer	Emilio Luis	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Pueyo Val	Javier	Pediatría, Ginecología y Obstetricia	Facultad de Medicina
Regües Muñoz	David	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Revilla Martí	Pablo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Roda Calvera	Víctor	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación
Rodríguez Vallejo	Santiago	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Romeo Burguete	M ^a Pilar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
Romero Soria	Pilar	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Romero Tobar	Leonardo	Filología Española	Facultad de Filosofía y Letras
Royo Trallero	Leticia Esther	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Ruiz Arroyo	José Ramón	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Ruiz Pesini	Eduardo	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Veterinaria
Sánchez Somolinos	Carlos	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Sánchez Valiente	Sara	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Sanjuán Álvarez	María Luisa	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Sanz Julve	María Luisa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Sarrat Torres	Marco Antonio	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Sesma Biezobas	Javier	Física Teórica	Facultad de Ciencias

Sevilla Miguel	Emma	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Sierra Acín	Ana Cristina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Sierra Travieso	Teresa	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Sola Larraya	Eduardo	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Soler González	Cristina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Stankiewicz	Jolanta	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias
Tejedor Bielsa	Rosa María	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Tejel Altarriba	Cristina	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Urbano Gonzalo	Oscar	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Urbiztondo Castro	Miguel Ángel	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Urriolabeitia Arrondo	Esteban Pablo	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Valero Garcés	Blas Valero	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Valiño García	Luis	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Velázquez Campoy	Adrián	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
Villalaín Santamaría	Juan José	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Villas Pérez	Eva	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Yagüe Vallejo	Sandra	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Yruela Guerrero	M ^a Inmaculada	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias

Zamora Iranzo	Samuel Andrés	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Zueco Laínez	David	Física de la Materia Condensada	Facultad de Ciencias

ANEXO II.- DESIGNACIÓN DEL VICERRECTOR/A MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE LA ACPUA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designa a la vicerrectora de Política Académica para formar parte del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón [BOA de 24 de junio de 2005] contempla la creación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) correspondiéndole, entre otras, las funciones de evaluación y acreditación de enseñanzas universitarias y actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. El órgano superior de gobierno de la Agencia es el Consejo Rector, cuya composición aparece regulada en el artículo 87 de la Ley 5/2005. Este artículo establece que el Consejo Rector estará formado, entre otros, por "El

vicerrector o vicerrectora que designe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza".

De la forma anterior, se produjo la designación el 10 de mayo de 2012 [BOUZ núm. 05-12] del entonces vicerrector de Política Académica, don Fernando Beltrán Blázquez que, habiendo cesado en dicho cargo, procede en este momento la designación del nuevo vicerrector o vicerrectora para formar parte del Consejo Rector de la ACPUA.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 g) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, **acuerda designar** a la profesora doctora doña **Eva Pardos Martínez**, vicerrectora de Política Académica, para formar parte del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

ANEXO III.- NOMBRAMIENTO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra doctor honoris causa al doctor don Carlos López Otín

En virtud de lo dispuesto en los artículos 41.v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con el

Reglamento del nombramiento de los doctores *honoris causa* [BOUZ núm. 05-14], a propuesta del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular, y a la vista de los informes favorables de la Junta Consultiva Académica y de la Comisión de Doctorado, el Consejo de Gobierno acuerda conceder la distinción de doctor *honoris causa* por la Universidad de Zaragoza al doctor don Carlos López Otín.

ANEXO IV.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, AL AMPARO DEL APARTADO II 7.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI

El *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza* (BOUZ 12,2011, y 14-2014) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a 102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento; vistas asimismo las limitaciones y requisitos que para la incorporación de personal establece la Ley 22/2013, de 23 de noviembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2014 (BOE núm. 309, de 26) el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e

investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que desaparezcan las limitaciones legales que actualmente impiden efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE

13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*. (Anexo I)

2. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*. (Anexo II)

ANEXO I

Puesto	Nombre y apellidos	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto Actual	Transformación puesto a	Requisitos: ACREDITACIÓN
10575	Bernardino Callejero Cornao	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería, Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	TEU	TU	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto Actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA
20876	Dibujo	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Arte de acción. Imagen y lenguaje audiovisual	CDOC	TU	SI

ANEXO V.- AMORTIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y DOTACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que, en ejecución de sentencia se procede a la amortización de una plaza de profesor titular de universidad y a la dotación de una plaza de profesor titular de universidad, vinculada, del área de conocimiento de Microbiología, en el departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública

Mediante resolución rectoral de 9 de marzo de 2015, se ordena el cumplimiento de la sentencia de 28 de enero de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (en adelante TSJA) relativa al recurso nº 450/2011-C, instado por D^a María Isabel Otal Gil en el que impugnaba la desestimación presunta del recurso

interpuesto por ella el día 21/05/2010 contra la corrección de errores del acuerdo de 31 de marzo de 2010 del Consejo de Gobierno por el que aprueban puestos de los cuerpos docentes universitarios, corrección publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante BOUZ) de fechas 22 y 27 de abril de 2010 y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2010 de ratificación de plaza de profesor titular de universidad vinculada del área de conocimiento de Microbiología (BOUZ de 13/07/2010).

En aplicación de la citada resolución rectoral, el consejo del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública aprobó, el 14 de abril de 2015, por mayoría de votos, proponer la amortización de la plaza de profesor titular de universidad no vinculada, del área de

conocimiento de Microbiología y proponer la dotación de una plaza de profesor titular de universidad del área de conocimiento de Microbiología, vinculada al Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

Contra dicha actuación la Sra. Otal Gil interpuso incidente de ejecución ante el TSJA, solicitando se declarase "la nulidad de pleno derecho de la amortización de la plaza de Profesor del Área de Microbiología no vinculada que fue solicitada por la actora ...". Dicha actuación dio lugar al procedimiento de ejecución definitiva 012/2015 del procedimiento ordinario 450//2011-C. Mediante auto de 21 de julio de 2015 el TSJA dictó pieza de ejecución nº 12/15 (dimanante del recurso nº 450/11-C) en la que "ACUERDA: No haber lugar a la ejecución de la sentencia en el sentido pretendido por la parte ejecutante de anulación de la amortización de la plaza de Profesor Titular del Área de Microbiología, no vinculada".

A la vista de dicho pronunciamiento, procede continuar con el resto de actos que concluyan con la ejecución de la sentencia del TSJA de 28/01/2015, en el sentido propuesto por el consejo del departamento.

Por ello se acuerda:

Primero. Amortizar la plaza de Profesor Titular de Universidad del área de Microbiología, perfil Microbiología

Médica, del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública en la facultad de Medicina, código 1008_2010-043 que fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 31 de marzo de 2010 y publicada en el **BOUZ** de 14 de abril de 2010, número 04-10, páginas 988 y 989.

Segundo. Dotar una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de Microbiología, perfil Microbiología Médica, del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública en la facultad de Medicina, vinculada al Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Como quiera que la vinculación de la plaza debe seguir el procedimiento regulado en el Concerto suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, de fecha 11 de junio de 2007 que fue publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo (Boletín Oficial de Aragón nº 76 de 27 de junio de 2007), el presente acuerdo surtirá efectos una vez que la Comisión de Seguimiento, regulada en la cláusula Cuarta del Concerto, apruebe la propuesta de vinculación de la plaza y el Departamento de Sanidad haya dado su conformidad.

ANEXO VI.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EN RELACIÓN CON PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba la oferta pública de empleo en relación con plazas de catedrático de universidad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, introduce una modificación de la Ley Orgánica de Universidades mediante su disposición final segunda. Dicho Real Decreto-ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 13 de septiembre.

En virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el referido Decreto-ley, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley.

El número máximo de plazas "de promoción interna" a convocar por la Universidad de Zaragoza se hará a la vista de la oferta de empleo público "de turno libre" correspondiente al año 2015. Hasta este momento se han ofertado seis plazas de profesor titular de universidad y se está a la espera de ofertar tres plazas de profesor titular de universidad vinculadas.

Con base en los datos anteriores, el Consejo de Gobierno acuerda ofertar un mínimo de seis y un máximo de nueve plazas de catedrático de universidad.

Las plazas se deducirán del listado anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2012, por el que se determinan las áreas de conocimiento a las que corresponden las plazas de catedrático de universidad dotadas por Acuerdo de 21 de diciembre de 2011 en el programa de promoción de profesorado de los cuerpos docentes (**BOUZ** número 3-12), en el orden que figura en dicho Anexo, a partir de la última plaza que fue objeto de convocatoria y siempre que se mantengan las condiciones específicas de los profesores beneficiarios del programa de promoción del profesorado que dio origen al referido Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ANEXO VII.- OFERTA DE ESTUDIOS PROPIOS PARA EL CURSO 2015-2016**Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva oferta de estudios propios para el curso 2015-16**

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2015-16.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2015-2016**Máster Propio en Emprendimiento Campus Iberus**

Órgano coordinador: Campus Iberus

Fecha aprobación órgano coordinador: 24 de octubre de 2014

Entidades colaboradoras: Compañía Logística de Hidrocarburos- CLH, Instituto Aragonés de Fomento- IAF

Director: José Alberto Molina Chueca

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 63

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 2.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.500 euros

Importe total del presupuesto: 62.500 euros

Número de alumnos: Mínimo: 25 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Campus Iberus

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

01. Despertar el espíritu emprendedor 2,5 cr.-
02. Generar ideas de negocio 4 cr.-
03. Adquirir habilidades directivas y emprendedoras 8,5 cr.-
04. Presentación del Plan de Negocio y Análisis Estratégico 2,5 cr.-
05. Plan de Marketing 2,5 cr.-
06. Plan de operaciones 2,5 cr.-
07. Gestión de personas 1,5 cr.-
08. Formas jurídicas y otros trámites legales 2,5 cr.-
09. Plan económico financiero 2,5 cr.-
10. Dirección y control 1 cr.-
17. Trabajo fin de master 15 cr.-

- Asignaturas optativas:

11. Emprendimiento tecnológico 3 cr.-
12. Emprendimiento social 3 cr.-
13. Internacionalización 3 cr.-
14. Estrategias de crecimiento 3 cr.-
15. Estrategia y uso de las TIC. Comercio electrónico 3 cr.-
16. Gestión de la innovación 3 cr.-

Estudio conjunto Universidades Campus Iberus

Máster Propio en Musicoterapia

Órgano coordinador: Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal

Fecha aprobación órgano coordinador: 14 de abril de 2015

Entidades colaboradoras: AFEDAZ (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza), ASPACE (Asociación de Enfermos con Parálisis Cerebral), ASPANOA (Asociación de Padres de Niños con Cáncer en

Aragón), ATADES (Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados). Autismo Aragón, Centro Sanitario Yacarandar (Arte y Salud), FADEMA (Fundación de Esclerosis Múltiple de Aragón), Fundación Hermanos de la Cruz Blanca, Fundación Rey Ardid, MAZ (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de Zaragoza)

Director: Luis del Barrio Aranda

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.900 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.900 euros

Importe total del presupuesto: 58.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 20 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 2 cursos académicos

Órgano gestor: Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

- Análisis de casos I 1 cr.-
- Análisis de casos II 1 cr.-
- Arteterapia 1 cr.-
- Danza, movimiento y terapia I 1 cr.-
- Danza, movimiento y terapia II 1 cr.-
- Desarrollo de proyectos 1 cr.-
- Ética profesional y deontología 1 cr.-
- Expresión y creación musical 1 cr.-
- Formación vocal, expresiva y emocional I 1 cr.-
- Formación vocal, expresiva y emocional II 1 cr.-
- Improvisación musical 1 cr.-
- Introducción y Fundamentos 1 cr.-
- Métodos de investigación I 1 cr.-
- Métodos de investigación II 1 cr.-
- Modelos de Musicoterapia I 1 cr.-
- Modelos de Musicoterapia II 1 cr.-
- Monográficos/Conferencias Nacionales e Internacionales I 1 cr.-
- Monográficos/Conferencias Nacionales e Internacionales II 1 cr.-
- Musicoterapia de grupo/Proceso terapéutico personal I 5 cr.-
- Musicoterapia de grupo/Proceso terapéutico personal II 5 cr.-
- Musicoterapia en atención temprana 1 cr.-
- Musicoterapia en centros educativos 1 cr.-
- Musicoterapia en conflicto social y desamparo y
- Musicoterapia en intervención comunitaria 1 cr.-
- Musicoterapia en discapacidad I 1 cr.-
- Musicoterapia en discapacidad II 1 cr.-
- Musicoterapia en geriatría 1 cr.-
- Musicoterapia en medicina y rehabilitación I 1 cr.-
- Musicoterapia en medicina y rehabilitación II 1 cr.-
- Musicoterapia en salud mental I 1 cr.-
- Musicoterapia en salud mental II 1 cr.-
- Percusión corporal. Percusión y técnica instrumental 1 cr.-
- Prácticas 4 cr.-
- Psicología de la música 1 cr.-
- Psicología evolutiva 1 cr.-
- Psicopatología I 1 cr.-
- Psicopatología II 1 cr.-
- Sociología y dinámica de grupos 1 cr.-
- Supervisión y Tutoría 3 cr.-
- Teatro terapéutico 1 cr.-
- Trabajo Fin de Máster- Metodología 4 cr.-
- Tutorías Trabajo Fin de Máster 4 cr.-

- Asignaturas optativas

Máster Propio en Operaciones Productivas y Logísticas - ERP

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 Fecha aprobación órgano coordinador: 10 de julio de 2015
 Entidades colaboradoras: AECOC, ALIA, AYANET, BSH – ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria, GENERAL MOTORS ESPAÑA, Grupo Editorial Luis Vives, Grupo Logístico Carreras, Grupo Miralbuena, Hewlett Packard, IDOM, Mann Hummel, SAICA, ServiDAT, Solutions DAT, Tenfox
 Director: Jesús Antonio Royo Sánchez
 Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60
 Modalidad: Presencial / Semipresencial
 Precio matrícula: 3.900 euros. Con beca 50% 1.950 euros
 - Importe matrícula estudio completo: 3.900 euros. Con beca 50% 1.950 euros
 Importe total del presupuesto: 58.500 euros
 Número de alumnos: Mínimo: 16 - Máximo: 50
 Matrícula por módulos sueltos: Si
 Duración: 1 curso académico
 Órgano gestor: UNIVERSA
 Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
 - 1.- Introducción a las Operaciones Productivas y Logísticas 1 cr.-
 - 2.- Gestión Financiera y Comercial 5 cr.-
 - 3.- Gestión de Inventarios 10 cr.-
 - 4.- Fabricación 13 cr.-
 - 5.- Logística 13 cr.-
 - 6.- Integración de Operaciones Productivas y Logísticas 3 cr.-
 - 7.- Tutorización Prácticas 5 cr.-
 - 8.- Trabajo Fin de Máster 10 cr.-
- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Simulación de Flujos Geofísicos Medioambientales

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 Fecha aprobación órgano coordinador: 24 de marzo de 2015
 Entidades colaboradoras: Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
 Director: Pilar Brufau García
 Número de créditos: - Necesarios 29 - Ofertados 29
 Modalidad: On line
 Precio matrícula: 1.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.500 euros
 Importe total del presupuesto: 15.000 euros
 Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 40
 Matrícula por módulos sueltos: No
 Duración: 1 curso académico
 Órgano gestor: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
 Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
 - Modelo 1: Hidráulica y estructuras 6 cr.-
 - Módulo 2: Simulación Hidrológica-hidráulica 5,50 cr.-
 - Módulo 3: Procesos de erosión y sedimentación 6 cr.-
 - Módulo 4: Calidad de agua 5,50 cr.-
 - Módulo 5: Deslizamiento de laderas 6 cr.-
- Asignaturas optativas

Diploma de Especialización en Cooperación para el Desarrollo Humano y Sostenible

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
 Fecha aprobación órgano coordinador: 8 de julio de 2015
 Entidades colaboradoras: Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón.
 Director: José Ramón Moreno Fernández
 Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30
 Modalidad: Presencial
 Precio matrícula: 400 euros - Importe matrícula estudio completo: 400 euros
 Importe total del presupuesto: 15.932,46 euros
 Número de alumnos: Mínimo: 12 - Máximo: 50
 Matrícula por módulos sueltos: Si
 Duración: 1 curso académico
 Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
 Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
 - Cooperación para un Desarrollo Sostenible 1. El contexto 2 cr.-
 - Cooperación para un Desarrollo Sostenible 2. Tecnologías y Medio Ambiente 3 cr.-
 - Cooperación para un Desarrollo Sostenible 3. Instrumentos para la sostenibilidad 3 cr.-
 - Fundamentos de la Cooperación para el Desarrollo 1. Introducción a la Cooperación para el Desarrollo 3 cr.-
 - Fundamentos de la Cooperación para el Desarrollo 2. Diseño de la Cooperación para el Desarrollo 3 cr.-
 - Fundamentos de la Cooperación para el Desarrollo 3. Gestión y Práctica de la Cooperación para el Desarrollo 3 cr.-
 - Prácticas en Cooperación para el Desarrollo 5 cr.-
 - Trabajo Final de Diploma 4 cr.-
 - Trabajo Final de Experto 1. Fundamentos de la Cooperación 2 cr.-
 - Trabajo Final de Experto 2. Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2 cr.-
- Asignaturas optativas

Otros Títulos que se pueden obtener: Experto Universitario en Fundamentos de la Cooperación para el Desarrollo.
 Experto Universitario en Desarrollo Sostenible.

TITULOS PROPIOS MODIFICADOS PARA EL CURSO 2015-2016**Experto Universitario en Economía Social**

Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de Junio de 2014 (BOUZ nº 8-14)]
 Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
 Fecha aprobación órgano coordinador: 8 de julio de 2015
 Entidades colaboradoras: Asociación Economía Social Aragón –CEPES Aragón, Ayuntamiento de Utebo, Caja Laboral Kutxa, Martín-Martín, REAS Aragón, Instituto Aragonés de Empleo
 Director: Millán Díaz Foncea
 Número de créditos: - Necesarios 25 - Ofertados 25
 Modalidad: Semipresencial
 Precio matrícula: 720 euros - Importe matrícula estudio completo: 720 euros
 Importe total del presupuesto: 31.200 euros
 Número de alumnos: Mínimo: 7 - Máximo: 25
 Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico
Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
- EUES Hora prima 1,80 cr.-
- Módulo I. Fundamentos de la economía social 2,40 cr.-
- Módulo II. Creación de equipo 2,40 cr.-
- Módulo III. Emprendimiento social y colectivo 2,40 cr.-
- Módulo IV. Bases de gestión y personas 2,40 cr.-
- Módulo V. Marketing 2,40 cr.-
- Módulo VI Contabilidad y finanzas 2,40 cr.-
- Proyecto final 4,30 cr.-
- Visitas profesionales 4,50 cr.-

- Asignaturas optativas

Diploma de Especialización en Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales

Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de Junio de 2014 (BOUZ nº 8-14)
Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Fecha aprobación órgano coordinador: 8 de julio de 2015
Entidades colaboradoras: Fundación ADISLAFF, Fundación ATADES, Grupo Rey Ardid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja (IBERCAJA)
Director: Esperanza García Uceda
Número de créditos: - Necesarios 40 - Ofertados 40
Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 1.600 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.600 euros
Importe total del presupuesto: 30.200 euros
Número de alumnos: Mínimo: 17 - Máximo: 35
Matrícula por módulos sueltos: Si
Duración: 1 curso académico
Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:
- Proyecto Final 6 cr.-
- 1. Los servicios sociales. Contexto, sistemas e intervención 2,90 cr.-
- 2. Dirección de centros y organizaciones de servicios sociales 7,20 cr.-
- 3. Gestión de las personas 4,70 cr.-
- 4. Gestión de la comunicación integral y las nuevas tecnologías en los SS.SS 5,60 cr.-
- 5. Gestión de la calidad en la prestación de los servicios sociales y prevención de riesgos laborales 3,30 cr.-
- 6. Gestión económica, financiera y fiscal en los servicios sociales 2,80 cr.-
- 7. Gestión de la RSE en los servicios sociales 1,70 cr.-
- 8. Gestión de servicios sociosanitarios. Estructura y coordinación 2,90 cr.-
- 9. La nueva realidad de los servicios sociales 2,90 cr.-
- Asignaturas optativas

ANEXO VIII.- APROBACIÓN DE MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de verificación de los másteres universitarios en Gestión Administrativa y en Sanidad y Producción Porcina

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los criterios generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de máster universitario, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fechas 14 de junio de 2011 y 11 de noviembre de 2013, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria del máster universitario en Gestión Administrativa. Se autorizó el inicio de la tramitación para la verificación en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2014.

Segundo: Aprobar la memoria del máster universitario en Sanidad y Producción Porcina. Es un máster conjunto coordinado por la Universidad de Lleida junto con la Universidad Complutense de Madrid, ya implantado desde el año 2009 en la Universidad de Zaragoza, que ha sido sometido a un nuevo proceso de verificación de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora y que ha recibido la correspondiente resolución positiva del Consejo de Universidades con fecha 3 de agosto de 2015.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón

ANEXO IX.- AUTORIZACIÓN AL INICIO DE ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua.

ANEXO X.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA MEMORIA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA: INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las modificaciones de la memoria del Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de

Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, se acuerda:

Primero: Aprobar las modificaciones de la memoria del Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación.

Segundo: Remitir el acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de éste último al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO XI.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran a los miembros que componen la Comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua

En virtud del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, la Comisión de Estudios de Postgrado reunida con fecha 11 de septiembre de 2015 acordó aprobar el inicio de la elaboración de dicho Máster y con objeto de agilizar los trámites para poder cumplir los plazos establecidos por el Gobierno de Aragón en cuanto a la solicitud de titulaciones, se propone la Comisión que se encargará de la elaboración de la memoria de verificación.

La Comisión estará compuesta por:

Presidente:

- D^a María Luisa Feijoo Bello, Departamento de Análisis Económico, Área de Fundamentos del Análisis Económico.

Vocales:

- D. Pedro Arrojo Agudo, Profesor Emérito de la Universidad de Zaragoza
- D. Ricardo Aliod Sebastián. Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza, Área de Mecánica de Fluidos
- D^a María Dolores Oliver Alfonso, vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)

- D. Alfredo Olledo Ojeda. Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza, Área de Geografía Física.

- D^a Pilar Paneque Salgado. Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide. Directora de la Oficina de Campus de Excelencia Internacional en Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global.

- D^a Lucía Soriano Martínez. Personal de Administración y Servicios

- D^a Nuria Hernández-Mora, experta externa

Todos los miembros propuestos para la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la correspondiente memoria.

D^a Nuria Hernández Mora cumple con el perfil de experta ya que está especializada en el análisis de la gobernanza de los recursos hídricos y las políticas de aguas. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y Máster en Administración y Política de Recursos Naturales por la Universidad de Cornell (Ithaca, USA) y otro en Gestión de Recursos Hídricos por la Universidad de Wisconsin-Madison (USA). Ha trabajado con organizaciones no gubernamentales especializadas en planificación territorial, sostenibilidad ambiental y política y gestión de recursos hídricos en España y Estados Unidos. Es autora o coautora de múltiples publicaciones en el campo de la gestión, la gobernanza y la participación pública en la gestión del agua, habiendo editado algunos libros sobre esta temática. Actualmente participa en el proyecto "SWAN – Sustainable Water Action: Building research link between the US and EU" con la Universidad de Sevilla. Es socia fundadora y miembro de la Junta Rectora de la Fundación Nueva Cultura del Agua.

ANEXO XII.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL GRADO EN MEDICINA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Medicina

En virtud de lo establecido en el art. 5 del acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Reglamento de la organización y gestión de calidad de los

estudios de Grado y Máster (modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2010 y 15 de septiembre de 2011) se acuerda nombrar a **D^a Olga Valero García** para formar parte de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Medicina en representación de los alumnos para suplir la vacante producida tras la renuncia de D. Ricardo Gómez Miranda, ya que la titulación se imparte de manera conjunta en la Facultad de Medicina y en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

ANEXO XIII.- APROBACIÓN DE LA NORMATIVA DE EXENCIÓN DE PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS ACADÉMICOS DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza

La "Resolución de Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 1996", modificada el 6 de febrero de 1997, sobre "Ayudas al estudio en la Universidad de Zaragoza para los empleados públicos de la misma", ha venido regulando las ayudas al estudio para empleados públicos de la Universidad de Zaragoza. Durante el largo periodo que lleva en vigor se han producido diversos cambios, tanto en la normativa que regula la estructura de los estudios universitarios con la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior a través de sus normativas de desarrollo, como por la evolución de la actividad de la Universidad de Zaragoza y las variaciones relacionadas en el perfil de los empleados de la misma por lo que resultaba necesario adecuar algunos aspectos. La actualización de esta normativa pretende ajustarla a las nuevas realidades, conservando, sin embargo, el espíritu que le hizo ver la luz en 1996 y le permitió existir, cumpliendo una inestimable función social de apoyo al desarrollo humano entre los empleados de esta Universidad, a lo largo de estos 18 años.

Artículo 1. Estudios cubiertos

1. Las ayudas cubrirán los costes o precios públicos académicos de la matrícula de asignaturas sueltas o cursos completos, de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Zaragoza cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales.

2. Quedan expresamente excluidos los cursos para postgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que impartidas por la Universidad de Zaragoza en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita a título de ayuda al estudio a la comunidad universitaria, con el alcance expresado en el apartado 3 de la presente normativa, la siguiente clasificación de empleados públicos universitarios, siempre que presten servicios en la Universidad de Zaragoza y sean retribuidos con cargo al presupuesto de la misma:

- a) Profesores de cuerpos docentes universitarios.
- b) Profesores Eméritos, Asociados y Ayudantes.
- c) Otro personal docente, de acuerdo con el artº 131 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- d) Funcionarios de los cuerpos o escalas de administración y servicios.
- e) Personal laboral de administración y servicios incluido en el Convenio Colectivo.
- f) Trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de programas, proyectos y contratos de investigación o a estudios propios de la Universidad.

2. Igualmente, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita a título de ayuda al estudio, con el alcance expresado en el punto 3 de la presente normativa:

- a) El personal de la Universidad de Zaragoza, incluido en alguna de las letras del punto 2.1, que haya sido declarado por ésta en la situación administrativa de servicios especiales.
- b) El personal jubilado por la Universidad de Zaragoza.
- c) El personal de la Universidad de Zaragoza que se encuentre en comisión de servicios en otro organismo y haya sido declarado así por la misma.
- d) Otro personal de organismos públicos que preste servicios en la Universidad de Zaragoza y perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la misma.
- e) Doctores y tecnólogos en grupos de investigación, que procedentes de las convocatorias oficiales presten servicio en la Universidad de Zaragoza y perciban sus retribuciones con cargo al presupuesto de la misma.

3. Cuando el personal respectivo no tenga vínculo de carácter permanente con la Universidad, tendrá derecho a la ayuda si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber prestado servicio durante un período igual o superior a doce meses, en los 14 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de matrícula.
- b) El contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

4. El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos menores de 26 años, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado en el presente punto, que carezcan de independencia económica y lo acrediten documentalmente mediante declaración jurada al

respecto. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que tengan reconocida oficialmente dicha situación y carezcan de independencia económica.

Artículo 3. Extensión de la ayuda y condiciones

La ayuda al estudio comprenderá la totalidad de la cuantía del precio público académico correspondiente a abonar por los beneficiarios, respecto de la matrícula en asignaturas sueltas o cursos completos, en primera matrícula, con la excepción de los empleados públicos universitarios (apartado 2.1., 2.2. y 2.3. del mencionado acuerdo), que están exentos del pago de segunda matrícula.

Artículo 4. Procedimiento y gestión

1. Las ayudas se otorgarán directamente en el momento de formalizar la matrícula de las respectivas enseñanzas, debiendo acompañar la documentación acreditativa correspondiente y a resultas del análisis de la misma en relación con lo regulado en la presente normativa.

2. La Gerencia realizará las operaciones presupuestarias correspondientes para simplificar el procedimiento de concesión de las ayudas, que se imputarán al concepto presupuestario "Ayudas al estudio en la Universidad de Zaragoza para los empleados públicos de la misma". El crédito correspondiente para cada curso tendrá la consideración de ampliable hasta la cuantía que suponga el monto total de las ayudas, siempre que las disponibilidades

presupuestarias lo permitan y no supere el 1% del "Capítulo 1".

Artículo 5. Convenios de reciprocidad

Las ayudas al estudio se aplicarán al personal funcionario y laboral de otras Universidades Estatales con las que existía convenio de reciprocidad en las mismas condiciones reguladas para el personal de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. Interpretación y desarrollo

La presente normativa será aplicable exclusivamente a los casos tasados que en ella se regulan, sin que quepa su aplicación analógica o supletoria a otros supuestos no previstos.

Se faculta al rector de la Universidad de Zaragoza para la interpretación y desarrollo del presente acuerdo.

Disposición final. Entrada en vigor

Las ayudas al estudio serán de aplicación a partir de la fecha de publicación de la presente norma en el BOUZ.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 1996, modificada el 6 de febrero de 1997, sobre Ayudas al estudio en la Universidad de Zaragoza para los empleados públicos de la misma.

ANEXO XIV.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO DE PLAZAS DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE LAS MEMORIAS DE LOS GRADOS DE ADE Y DERECHO

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece el número de plazas de estudiantes de nuevo ingreso que debe figurar en las Memorias de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho, a efectos de determinar la oferta de plazas de estudiantes de nuevo acceso a la universidad

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan". Y añade que "La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado". Corresponde, por tanto, a la Conferencia General de Política Universitaria la determinación de la oferta de plazas de nuevo acceso a las titulaciones universitarias.

Por otro lado, la Conferencia General de Política Universitaria acordó el establecimiento de la oferta de plazas de cada titulación teniendo en cuenta las plazas recogidas en las memorias de verificación de cada título, de forma que la oferta de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria no podrá exceder del número de plazas autorizadas recogidas en la memoria de verificación más un margen de un 10%. Por ello, las universidades deben ajustar la oferta de plazas

recogida en las memorias de verificación con la oferta de plazas efectiva que desean impartir.

En el caso de las titulaciones de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho, las memorias de verificación contienen el número de plazas ofertadas en cada una de ellas, pero no se recoge la oferta de plazas para la impartición de la Programación Conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas (en adelante DADE), circunstancia que debe ser corregida en las respectivas memorias a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Conferencia General de Política Universitaria a los efectos de fijar la oferta de plazas que anualmente se aprueben.

De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, "La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales".

Por todo lo anterior, oídos los centros correspondientes, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda que la oferta de plazas en DADE sea de 80. A tal efecto, en las memorias de verificación de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho se ha de recoger esta oferta para la vía de acceso a DADE. Las nuevas plazas se sumarán a las ya establecidas en sus respectivas memorias para los grados de Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

ANEXO XV.- REGLAMENTO SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes

REGLAMENTO SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

PREÁMBULO

Uno de los principales objetivos de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Zaragoza es el de incrementar progresivamente la movilidad internacional de sus estudiantes, que constituye una excelente oportunidad para su enriquecimiento académico y personal, proporcionando claras ventajas de cara a su futura inserción laboral. Dicho objetivo está alineado con el Espacio Europeo de Educación Superior [EEES] y se configura como un elemento esencial para una enseñanza superior de excelencia, habiendo sido reforzado por la aprobación del estatuto del Estudiante Universitario [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre] y por la reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza [Decreto 27/2011, del Gobierno de Aragón], que expresamente reconocen el derecho de los estudiantes a participar en programas de movilidad internacional.

Desde la aparición del programa Erasmus, la Universidad de Zaragoza ha participado activamente impulsando acciones para favorecer la movilidad internacional de estudiantes, destacando en el número de estudiantes enviados a instituciones de educación superior de otros países así como en el de estudiantes procedentes de universidades extranjeras que realizan una estancia de movilidad internacional en nuestra universidad. Por otro lado, ha incrementado la oferta de programas de movilidad internacional, dirigidos a los estudiantes, lo que le ha permitido consolidar durante todos estos años, y a través de sus centros, un elevado grado de experiencia y cultura asociados a la movilidad internacional.

Sin embargo, es preciso indicar que esta movilidad internacional de estudiantes no ha sido objeto todavía de una regulación general en nuestra Universidad, habiéndose aprobado diferentes resoluciones, instrucciones y procedimientos que, en el marco de la legislación vigente, han buscado dar respuesta a las necesidades asociadas al proceso de adaptación al EEES. De la misma manera, los centros universitarios -en uso de su autonomía y en función de las peculiaridades académicas de las diferentes enseñanzas oficiales- han venido regulando durante estos años aspectos aplicables a la movilidad internacional de sus estudiantes.

Es por ello que, una vez culminado el proceso de adaptación al EEES de todas sus titulaciones oficiales, nos encontramos en el momento adecuado para abordar una regulación de la movilidad internacional, que sirva de referente a la actuación de los diferentes agentes que participan en el proceso y proporcione seguridad a los estudiantes, permitiéndoles un nuevo impulso a su movilidad internacional.

El presente reglamento ha sido diseñado con la finalidad de potenciar la movilidad internacional de los estudiantes,

mediante disposiciones que pretenden entre otros aspectos:

- a) garantizar la esfera de sus derechos y clarificar sus obligaciones;
- b) homogeneizar los criterios aplicados por los centros con el fin de alcanzar la equidad e igualdad en su aplicación, dentro del margen de maniobra y autonomía que les compete;
- c) configurar la organización institucional y el reconocimiento a la actividad de los actores que participan en la movilidad internacional de estudiantes, apoyada en las figuras del responsable de la movilidad internacional de los centros y del coordinador académico de movilidad internacional.

Este reglamento se estructura en cuatro Títulos. El Título I recoge las disposiciones generales, el Título II regula la movilidad internacional de estudiantes de la UZ hacia universidades de otros países, mientras que el Título III lo hace para los estudiantes de universidades extranjeras hacia la Universidad de Zaragoza; finalmente, el Título IV regula la organización institucional de nuestra Universidad para la gestión de la movilidad internacional de estudiantes.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento regula la movilidad internacional de los estudiantes en las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario impartidas en la Universidad de Zaragoza [en adelante UZ] y su organización.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Este reglamento es de aplicación a:

- a) Los estudiantes de la UZ que realicen estancias en universidades, instituciones o empresas de otros países en el marco de convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos por la UZ, así como al reconocimiento académico de los estudios y prácticas realizados en el extranjero.
- b) Los estudiantes procedentes de universidades de otros países que realicen periodos de estudio o de prácticas en la UZ, en el marco de convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos por la UZ.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este reglamento las actividades que puedan realizar durante sus estancias los estudiantes de la UZ en instituciones de otros países o los estudiantes de instituciones de otros países en nuestra Universidad al margen de los convenios o programas de movilidad internacional suscritos por la misma.

Artículo 3.- Principios

El presente reglamento se inspira en los siguientes principios:

- a) La flexibilidad y confianza mutua entre las universidades participantes como base para el reconocimiento académico, que se realizará de conformidad con las normas vigentes en la materia y el convenio o programa suscrito.

- b) El fomento de la movilidad internacional de estudiantes.
- c) La publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación para el acceso de los estudiantes a los programas y convenios de movilidad internacional de la UZ.
- d) La coordinación y colaboración entre todos los agentes de la UZ que intervienen en materia de movilidad internacional de estudiantes.
- e) El respeto y cumplimiento de las normas de funcionamiento de los convenios interinstitucionales y programas de movilidad internacional suscritos por la UZ.

Artículo 4.- Definiciones

A efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) *Movilidad internacional*: La estancia temporal en una universidad, institución o empresa de un país distinto al que se cursan estudios y realizada en el marco de los convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos por la UZ, que conlleva algún tipo de reconocimiento académico.
- b) *Convenio interinstitucional*: El acuerdo firmado por la UZ y una o más universidades, instituciones o empresas de otros países que incluya la movilidad internacional de estudiantes.
- c) *Programa de movilidad internacional*: Plan de acción para la movilidad internacional de estudiantes que se sustenta en un conjunto de acuerdos entre universidades o instituciones de otros países.
- d) *Estudiante de movilidad internacional con fines de estudios*: Estudiante que realiza parte de sus estudios en una universidad de otro país en el marco de un convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional. Estos estudios deben conllevar algún tipo de reconocimiento académico en la universidad de origen del estudiante, pero no serán conducentes a la obtención de una titulación oficial en la universidad de destino, salvo que se trate de programas de titulaciones internacionales, dobles o conjuntas en los que participe la UZ, que se regirán por lo especificado en su propio convenio.
- e) *Estudiante de movilidad internacional para la realización de prácticas*: Estudiante que realiza un periodo de prácticas en una universidad, institución o empresa de otro país en el marco de un convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional.
- f) *Estudiante entrante*: Estudiante procedente de una universidad de otro país que realiza una movilidad internacional en la UZ.
- g) *Estudiante saliente*: Estudiante de la UZ que realiza una movilidad internacional en una universidad, institución o empresa de otro país.
- h) *Coordinador académico de movilidad internacional*: Profesor que tutela y da apoyo al estudiante de movilidad internacional en el ámbito de los convenios interinstitucionales que tenga asignados.
- i) *Acuerdo de estudios*: Documento en el que se recogen, con carácter vinculante, las asignaturas, materias y actividades que el estudiante va a cursar en la universidad de destino, con indicación de la equivalencia con las asignaturas correspondientes a su plan de estudios en la universidad de origen, en contenido, carga lectiva y duración. Este documento es la base para efectuar el reconocimiento académico de la movilidad internacional realizada por el estudiante.
- j) *Acuerdo de prácticas*: Documento en el que se recogen, con carácter vinculante, las actividades o prácticas a realizar por el estudiante en la universidad, institución o empresa de destino, con indicación de la equivalencia con las asignaturas correspondientes a su

plan de estudios en la universidad de origen, en contenido y duración, si las prácticas forman parte del plan de estudios. Este documento es la base para efectuar el reconocimiento académico de la movilidad internacional realizada por el estudiante.

k) *Reconocimiento académico*: incorporación en el expediente del estudiante en la universidad de origen de los resultados académicos o del aprovechamiento obtenidos durante la movilidad internacional.

TÍTULO II MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 5.- Derechos de los estudiantes salientes

Los estudiantes salientes tendrán derecho a:

- a) Ser informados por el Vicerrectorado con competencia en movilidad internacional de estudiantes [en adelante Vicerrectorado] y por los centros correspondientes de las convocatorias, ayudas, requisitos y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de la movilidad internacional.
- b) Ser asesorados en su centro sobre los planes de estudios, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios o prácticas que cursen durante la movilidad internacional y a recibir durante su estancia apoyo para su aprovechamiento.
- c) La formalización del acuerdo de estudios o de prácticas que recoja el programa a realizar en el extranjero.
- d) La modificación del acuerdo en los términos que se recogen en el artículo 14 de este reglamento.
- e) El reconocimiento de los estudios, actividades o prácticas realizadas en la universidad, institución o empresa de destino como parte del plan de estudios que estén cursando en la UZ en los términos previstos en el acuerdo. Las calificaciones obtenidas en destino se convertirán al sistema español de calificaciones de con lo previsto en el artículo 16 de este reglamento.
- f) Que se recojan en el Suplemento Europeo al Título los programas de movilidad realizados y los resultados académicos obtenidos, así como todas aquellas actividades que no formen parte del acuerdo y sean acreditadas por la universidad de destino.
- g) La percepción de las ayudas económicas para la movilidad en los términos que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido plaza de movilidad internacional.
- h) Mantener las becas o ayudas económicas cuya percepción no sea incompatible con las ayudas de movilidad recogidas en el apartado anterior ni con la propia movilidad.

Artículo 6.- Deberes de los estudiantes salientes

1. Los estudiantes salientes tendrán el deber de:

- a) Informarse, con el asesoramiento de los coordinadores académicos de movilidad, sobre los planes de estudios, requisitos y condiciones de la universidad de destino.
- b) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UZ como en la universidad, institución o empresa de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- c) Matricularse en la UZ de las asignaturas, cursos o actividades que consten en el acuerdo y, en su caso, de las derivadas de su modificación, así como efectuar el

pago de los precios públicos por servicios académicos en los plazos oficiales establecidos.

d) Disponer de cobertura sanitaria en el país de destino durante la estancia, así como de cualquier otra cobertura adicional que la universidad, institución o empresa de destino les pueda requerir.

e) Realizar los trámites correspondientes, a fin de que su situación jurídica en el país de destino se adecue a las exigencias de la legislación vigente.

f) Acreditar en el idioma en que se va a recibir la docencia o en el que se realicen las prácticas, de acuerdo con el programa o convenio correspondiente o el que exija la universidad, institución o empresa de destino.

g) Incorporarse a la universidad, institución o empresa de destino en la fecha establecida por esta y comunicar dicha incorporación a la UZ en los plazos fijados por el programa o convenio correspondiente.

h) Cumplir las normas de la universidad, institución o empresa de destino.

i) Llevar a cabo el programa de movilidad acordado en el acuerdo de estudios o de prácticas, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.

2. El estudiante que, sin causa justificada, incumpla alguno de sus deberes habrá de reintegrar las ayudas que, en su caso, se le hayan concedido y quedará excluido de la posibilidad de realizar otra movilidad internacional en ese curso académico y en el siguiente.

Se podrán considerar causas justificadas las siguientes:

- a) La enfermedad o accidente graves del estudiante.
- b) El fallecimiento o la enfermedad o accidente graves de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) El cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable.
- d) Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del responsable de la movilidad internacional del centro.

Artículo 7.- Modalidades de estudiantes salientes

Se distinguen estas dos modalidades de estudiantes salientes:

- a) Estudiantes de movilidad internacional con fines de estudios
- b) Estudiantes de movilidad internacional para la realización de prácticas

Artículo 8.- Régimen académico de la movilidad

1. En el marco de los convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos, las convocatorias de movilidad internacional deberán recoger, entre otros aspectos, los requisitos de participación y los criterios de selección, así como el sistema para la presentación de reclamaciones. Dicha movilidad atenderá a la formación académica propia de la titulación y a otros ámbitos de formación integral del estudiante.

2. Los estudiantes de enseñanzas de grado podrán realizar movilizaciones internacionales, preferentemente, en la segunda mitad de sus estudios.

3. Salvo que el convenio o programa internacional establezca otra cosa, las movilizaciones internacionales tendrán, por curso académico y con carácter general, una duración mínima de tres meses y máxima de un curso completo, salvo en los másteres de sesenta a noventa créditos, en los que la movilidad podrá ser, como máximo, de un semestre. En las movilizaciones para prácticas, la duración mínima será de dos meses.

4. La suma de los créditos superados por el estudiante en su plan de estudios a través de movilizaciones —tanto nacionales como internacionales—, no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los créditos necesarios para

obtener el título correspondiente, salvo que se trate de programas de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas en los que participe la UZ, que se regirán por lo especificado en su propio convenio.

5. En las movilizaciones internacionales con fines de estudios, el acuerdo deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, cuarenta y ocho créditos en asignaturas del plan de estudios del estudiante para las estancias de curso completo, veinticuatro créditos para las semestrales y doce créditos para las trimestrales. La carga lectiva máxima será la que venga determinada, con carácter general, en las normas de permanencia de la UZ, siendo no obstante recomendable que la carga lectiva sea de 60 créditos para un curso completo, 30 créditos para un semestre y 15 créditos para un trimestre.

6. En el acuerdo se podrán incluir asignaturas de la UZ suspendidas por el estudiante, con el límite de seis créditos para las movilizaciones trimestrales o semestrales y de doce créditos para las de curso completo. En cualquier caso, no se podrán incluir aquellas asignaturas en las que el estudiante se encuentre matriculado en alguna de las dos últimas convocatorias o en las extraordinarias, si las hubiere.

7. Los estudiantes que participan en movilizaciones internacionales no estarán obligados a matricularse en asignaturas no superadas como requisito para matricularse en otras distintas por primera vez.

8. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante en la universidad de destino para las asignaturas incluidas en su acuerdo serán las que se lleven a cabo en dicha universidad para esas asignaturas y durante el curso académico en el que realice la movilidad.

9. Durante el curso académico en el que realice la movilidad, el estudiante no podrá examinarse en la UZ de las asignaturas incluidas en el acuerdo y que haya suspendido o a las que no se haya presentado en la universidad de destino, debiendo hacer uso de las convocatorias que contemple la normativa académica de dicha universidad. No obstante, si el estudiante hubiese suspendido y deseara hacer uso de una convocatoria de la universidad de destino una vez finalizada su estancia en la misma, podrá hacerlo a distancia en la UZ siempre que las condiciones de realización de la prueba sean viables, la universidad de destino lo contemple y facilite la documentación oportuna al responsable de la movilidad internacional del centro o persona en quien delegue. En este caso, tanto la elaboración de la prueba como su posterior evaluación serán responsabilidad de la universidad de destino.

Excepcionalmente, cuando se trate de una asignatura suspendida en la universidad de destino y sea equivalente en la UZ a la única que le falte al estudiante para finalizar los estudios de la titulación correspondiente, podrá examinarse en una convocatoria de la UZ, siempre que dicha asignatura equivalente no tenga más de 12 créditos. A efectos de considerar la asignatura como la única para finalizar los estudios, no se tendrán en cuenta los créditos del prácticum, proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudio).

10. La UZ no podrá cobrar a los estudiantes salientes ninguna cantidad en relación con la organización o administración de su movilidad o reserva de plaza, ni establecer fianzas para la reserva y confirmación de una plaza durante el proceso de selección.

11. A menos que el convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional establezca lo contrario, la universidad de destino eximirá del pago de los precios públicos por servicios académicos a los estudiantes de

movilidad internacional que reciba, que serán abonados en la universidad de origen.

Artículo 9.- Requisitos generales de participación en las convocatorias de plazas de movilidad internacional

1. Para poder acceder a alguna de las plazas de movilidad internacional convocadas por la UZ en el marco de los convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos, los interesados deberán cumplir los requisitos generales, académicos y, en su caso, de idioma, que establezca el programa o convenio correspondiente, así como los que exija la convocatoria. En caso de conflicto, prevalecerán en todo caso los requisitos que se establezcan en el convenio o programa.

2. Para participar en las convocatorias de plazas de movilidad internacional con fines de estudios, los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) En estudios oficiales de grado

1º) Estar matriculados en los estudios oficiales de grado de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino.

2º) Acreditar la superación de, al menos, sesenta créditos en los citados estudios. La referencia temporal para el cumplimiento de este requisito se fijará en la correspondiente convocatoria.

b) En estudios oficiales de máster universitario

1º) Estar matriculados en los estudios oficiales de máster de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino.

2º) No obstante lo anterior, los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado de la UZ de las últimas asignaturas que les resten para finalizar sus estudios, podrán participar en las convocatorias de plazas de movilidad internacional en estudios oficiales de máster que oferten plazas para el curso académico siguiente; en este caso la concesión de plaza quedará condicionada a la posterior admisión y matrícula del estudiante en el máster.

3. Para participar en las convocatorias de movilidad internacional para la realización de prácticas, los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1º) Estar matriculados en los estudios oficiales de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad, institución o empresa de destino.

2º) En estudios oficiales de grado, acreditar la superación de, al menos, sesenta créditos en los citados estudios. La referencia temporal para el cumplimiento de este requisito se fijará en la correspondiente convocatoria.

3º) Contar con la aceptación de una universidad, empresa o institución de destino donde llevar a cabo las prácticas con antelación a la realización de las mismas.

4. Para la acreditación de los requisitos de idioma, en su caso, será de aplicación el Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas por la Universidad de Zaragoza. Para los niveles no certificados por la Universidad de Zaragoza se tendrán en cuenta las tablas de equivalencia establecidas por las mesas lingüísticas de la CRUE y las de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

5. Quedan excluidos de participar en las convocatorias de movilidad internacional de la UZ los estudiantes entrantes y los estudiantes visitantes.

Artículo 10.- Requisitos específicos de participación en las convocatorias de plazas de movilidad internacional

1. Adicionalmente, y en atención a las particularidades académicas de las distintas titulaciones oficiales de grado y de máster de la UZ, los centros universitarios podrán aprobar por acuerdo de su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro, y previo informe favorable de la comisión de movilidad internacional de la UZ, requisitos específicos de participación para todas o algunas de sus titulaciones en las convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por el Vicerrectorado.

2. Los centros pondrán en conocimiento de sus estudiantes, a través de los canales de difusión de la información que tenga establecidos, los requisitos específicos de participación.

Artículo 11.- Criterios generales de selección de los estudiantes que participen en las convocatorias de plazas de movilidad internacional

1. En el marco de lo dispuesto en los convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional correspondientes, las convocatorias de plazas de movilidad concretarán los criterios de selección de estudiantes, entre los que deberá figurar la nota media del expediente académico del solicitante en los estudios que esté cursando y en el ámbito de los cuales se solicita la ayuda.

2. Cuando se trate de movilidades en estudios oficiales de máster universitario, la nota media se calculará respecto de los estudios que han dado acceso al estudiante a los citados estudios.

3. La nota media del expediente se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o norma que lo sustituya. En aquellos expedientes en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 1 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales, o acuerdo que lo sustituya.

4. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes, las respectivas convocatorias darán prioridad a los estudiantes que no hubieran realizado previamente una movilidad internacional en el ámbito del convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional convocado y en el mismo ciclo de estudios.

5. Asimismo, y respetando la prelación recogida en el apartado anterior y de acuerdo con lo que al respecto establezca el convenio o programa de movilidad, las convocatorias de movilidad internacional en estudios oficiales de grado podrán dar prioridad a los estudiantes que acrediten tener superados:

- a) cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- b) ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- c) ciento cincuenta créditos en estudios de trescientos sesenta créditos.

La referencia temporal para la verificación de este criterio se fijará en la correspondiente convocatoria.

6. Los casos de empate se priorizarán a favor de quien acredite un mayor número de créditos superados en los estudios en que solicita la movilidad.

Artículo 12.- Criterios específicos de selección de los estudiantes que participen en las convocatorias de plazas de movilidad internacional

1. Adicionalmente, y en atención a las particularidades académicas de las distintas titulaciones oficiales de grado y de máster de la UZ, los centros universitarios podrán aprobar por acuerdo de su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro, y previo informe favorable de la comisión de movilidad internacional de la UZ, requisitos específicos de selección para todas o algunas de sus titulaciones en las convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por el Vicerrectorado, debiendo concretar asimismo la valoración que corresponda al total de criterios a aplicar.

2. Los centros pondrán en conocimiento de sus estudiantes, a través los canales de difusión de la información que tenga establecidos, los criterios específicos de selección.

Artículo 13.- Ayudas económicas a la movilidad internacional

1. Las convocatorias de plazas de movilidad internacional adjudicarán plazas en destino y no implicarán garantía de financiación.

2. La asignación de ayudas económicas a la movilidad internacional se regirá por lo dispuesto en la convocatoria y en el marco del convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional correspondiente.

Artículo 14.- El acuerdo de estudios

1. El acuerdo de estudios se basará en la flexibilidad y confianza mutua entre las universidades participantes y de conformidad con la normativa vigente en la materia y con la regulación del convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional. En su elaboración se atenderá a la afinidad entre asignaturas y programas, así como al valor formativo conjunto de las actividades académicas a desarrollar y a las competencias a adquirir.

2. Para que los estudios realizados en la universidad extranjera puedan ser objeto de reconocimiento académico, el estudiante ha de matricularse en la UZ de todas las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar, en los términos que figuren en el acuerdo.

3. En el acuerdo podrán incluirse asignaturas de formación básica, obligatorias, optativas, prácticas y trabajos de fin de grado o fin de máster del plan de estudios del estudiante.

4. El estudiante acordará con el coordinador académico el acuerdo a realizar en la universidad de destino.

5. Cuando el sistema de calificaciones de la universidad de destino sea diferente al de la UZ, el coordinador académico deberá informar al estudiante de la equivalencia de calificaciones con anterioridad a la firma del acuerdo.

6. Una vez establecido, el acuerdo de estudios deberá ser firmado por el estudiante, el coordinador académico de movilidad internacional y el responsable de la movilidad internacional del centro en la UZ, y por las autoridades académicas competentes de la universidad de destino.

7. El acuerdo deberá firmarse con anterioridad al inicio de la estancia; no obstante, en circunstancias excepcionales no imputables al estudiante, podrá firmarse una vez incorporado el estudiante a la universidad de destino. Una vez firmado, tendrá carácter vinculante a efectos de reconocimiento en la UZ.

8. Será posible realizar modificaciones del acuerdo en el plazo de dos meses desde la incorporación a la universidad de destino, en caso de que existieran discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha universidad, se constatará que la elección inicial de actividades formativas resulta inviable, o por otras causas debidamente justificadas. Cuando se trate de estancias de curso completo, los estudiantes dispondrán además del plazo de dos meses desde el inicio del segundo semestre para realizar modificaciones en las asignaturas de dicho semestre.

Una vez acordadas las modificaciones, el nuevo acuerdo deberá ser firmado por el estudiante, el coordinador académico de movilidad internacional y el responsable de la movilidad internacional del centro en la UZ, y por las autoridades académicas competentes de la universidad de destino. Las modificaciones del acuerdo, una vez formalizadas, formarán parte de éste y tendrán carácter vinculante a efectos de reconocimiento académico en la UZ.

9. La ausencia de alguna de las firmas indicadas en los apartados 6 y 8 de este artículo provocará que el acuerdo de estudios deje de ser académicamente vinculante.

10. En ningún caso el acuerdo ni sus modificaciones podrán firmarse una vez iniciado el periodo de exámenes en la universidad de destino.

Artículo 15.- El acuerdo de prácticas

1. Los estudiantes que realicen una movilidad internacional para la realización de prácticas deberán contar con un acuerdo de prácticas.

2. Una vez establecido, el acuerdo de prácticas deberá ser firmado por el estudiante, el coordinador académico de movilidad internacional y el responsable de la movilidad internacional del centro en la UZ, y por las autoridades competentes de la organización de destino. En los casos en que no exista coordinador de movilidad internacional para prácticas, la firma de éste será sustituida por la del profesor tutor de las prácticas.

3. Cualquier revisión del acuerdo que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la organización de destino, deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes desde la fecha de incorporación del estudiante a la misma.

4. A salvo de lo establecido en este artículo, al acuerdo de prácticas le será asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para el acuerdo de estudios.

Artículo 16.- Reconocimiento académico en la movilidad con fines de estudios

1. Una vez terminada la estancia, las actividades académicas realizadas por el estudiante en la universidad de destino serán reconocidas e incorporadas a su expediente en la UZ, con las calificaciones obtenidas, sobre la base de lo recogido en el acuerdo de estudios y el certificado de notas recibido.

2. Los programas de movilidad en que haya participado un estudiante y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del acuerdo y sean acreditadas por la universidad de destino, serán incluidos en el Suplemento Europeo al Título.

3. El reconocimiento académico deberá reflejar todos los resultados obtenidos por el estudiante en la universidad de destino.

4. En el reconocimiento se han de respetar las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, conforme los criterios establecidos en el *Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre calificaciones en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad*, o norma que lo sustituya. En

el caso de que en el certificado de notas no figure la distribución estadística de las calificaciones de los estudios cursados, se aplicarán los criterios y equivalencias de calificaciones establecidos por el centro.

5. Las asignaturas no superadas en la universidad de destino figurarán en el expediente del estudiante y computarán a efectos de contabilizar el número de convocatorias consumidas.

6. Cuando la certificación expedida por la universidad de destino no refleje el resultado o la calificación de alguna asignatura del acuerdo de estudios, la resolución sobre reconocimiento académico la hará constar como "No presentado".

7. Si una asignatura superada por el estudiante en la universidad de destino diera lugar al reconocimiento de varias asignaturas de la UZ, la calificación de estas últimas coincidirá con la obtenida en la citada asignatura.

8. En el caso de que para el reconocimiento de una asignatura en la UZ fuera preciso cursar varias en la universidad de destino, la calificación de aquella se obtendrá de la media ponderada por el número de créditos de las correspondientes asignaturas en la otra universidad. Para superar la asignatura en la UZ se ha de tener un mínimo de cuatro puntos sobre diez en cada asignatura de la universidad de destino, una vez realizada la equivalencia de calificaciones, y la media ponderada ha de dar como resultado, al menos, cinco puntos.

9. Si las calificaciones obtenidas por los estudiantes incluyen una mención honorífica susceptible de equivalencia a la mención de "Matrícula de Honor" según el sistema de calificaciones español, serán reconocidas como tal en el expediente del estudiante.

10. Las asignaturas de la UZ sujetas a reconocimiento figurarán en acta aparte, que será firmada por el responsable de la movilidad internacional del centro.

11. En el expediente académico del estudiante se hará constar que las asignaturas reconocidas han sido cursadas en la universidad de destino, especificando el nombre de la misma, en el marco del convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional correspondiente.

12. En caso de disconformidad con el reconocimiento académico de estudios cursados mediante movilidad internacional y su equivalencia de calificaciones, se podrá presentar reclamación ante el decano o director del centro. Contra esta resolución se podrá presentar recurso de alzada ante el rector.

Artículo 17.- Reconocimiento académico en la movilidad para la realización de prácticas

1. Las prácticas que formen parte del plan de estudios del estudiante y sean acreditadas por la universidad, institución o empresa de destino con arreglo al acuerdo de prácticas establecido, serán reconocidas en los términos que se indican en el artículo anterior.

2. Las prácticas que no formen parte del plan de estudios del estudiante y sean acreditadas por la universidad, institución o empresa de destino con arreglo al acuerdo de prácticas establecido, serán incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

TÍTULO III MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS HACIA LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: ESTUDIANTES ENTRANTES

Artículo 18.- Derechos y deberes de los estudiantes entrantes

1. Los estudiantes entrantes tendrán, durante su estancia, los mismos derechos y deberes que los estudiantes de la UZ, con excepción de los que hacen referencia a participación en órganos de gobierno y representación.

2. Los estudiantes entrantes tendrán la obligación de disponer de cobertura sanitaria durante todo el período de estudios en la UZ, así como de cualquier otra cobertura o seguro adicional que la universidad les pueda requerir.

3. Asimismo deberán realizar todos los trámites establecidos en la normativa española en materia de extranjería, a fin de que su situación jurídica en España se adecue a las exigencias de la legislación vigente en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

Artículo 19.- Admisión de los estudiantes entrantes

1. Podrán realizar movilidades internacionales en la UZ, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos generales, académicos y en su caso de idioma establecidos en los convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional suscritos por su universidad y la UZ, que hayan sido seleccionados por la entidad responsable del programa o nominados a tal efecto por su universidad de origen y cuyo acuerdo sea académicamente viable en la UZ.

2. En el plazo y forma establecidos por el convenio o programa internacional correspondiente, las entidades responsables del programa o las universidades de origen de los estudiantes remitirán al Vicerrectorado o, en su caso, al centro correspondiente, la relación de los estudiantes seleccionados para participar en el programa de movilidad.

3. La aprobación del acuerdo por el responsable de la movilidad internacional del centro y su posterior firma conllevará la admisión del estudiante entrante en la UZ. La admisión no presumirá que el estudiante cumple con los requisitos de acceso a los estudios correspondientes de conformidad con la legislación vigente.

4. Los estudiantes entrantes para la realización de prácticas en la UZ como empresa, deberán haber sido admitidos por alguno de sus centros, departamentos, institutos o unidades administrativas, que deberán comunicarlo conforme al procedimiento establecido a tal efecto por la Gerencia de la UZ.

Artículo 20.- Oferta académica

1. Los estudiantes entrantes podrán cursar en la UZ créditos correspondientes a módulos, materias o asignaturas de cualquier naturaleza, teórica o práctica, que se ofrezcan en las enseñanzas oficiales, en los términos acordados en el convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional suscrito con la UZ.

2. Los centros, atendiendo al informe razonado y no vinculante de la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente, podrán solicitar autorización para limitar la admisión en asignaturas o cursos de una titulación, justificándose siempre dicha solicitud en motivos docentes. El Vicerrectorado dará resolución a estas peticiones tras recibir informe de la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado.

Artículo 21.- Condiciones académicas

1. Los centros arbitrarán las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de sus estudiantes de movilidad internacional entrantes, en colaboración con los respectivos coordinadores académicos de movilidad internacional.
2. Con carácter general, el número de créditos de la UZ que podrán cursar los estudiantes entrantes de grado o de máster universitario será proporcional a la duración de su estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a sesenta créditos.
3. Los acuerdos podrán incluir asignaturas de una o varias titulaciones oficiales de la UZ que se correspondan con el mismo nivel académico de la titulación de origen del estudiante entrante. No obstante, y en atención a las posibles diferencias de ordenación académica respecto al sistema educativo de procedencia, la comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro podrá autorizar que los estudiantes entrantes incorporen en sus acuerdos asignaturas de enseñanzas oficiales de la UZ pertenecientes a un ciclo académico diferente al de su titulación de origen.
4. La suma de los créditos superados por el estudiante entrante a través de convenios interinstitucionales o programas de movilidad internacional no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener una titulación oficial de grado o de máster universitario de la UZ, sin perjuicio de las reglas específicas que puedan haberse aprobado para los programas de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas en los que participe la UZ, que se regirán por lo especificado en su propio convenio.

Artículo 22.- Matrícula

1. Los estudiantes entrantes deberán matricularse en las asignaturas de la UZ que figuren en su acuerdo, mediante el procedimiento habilitado por la Vicegerencia Académica y en los plazos que anualmente se establezcan.
2. Salvo que el convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional establezcan lo contrario, el pago por los servicios académicos será abonado por el estudiante entrante en la universidad de origen.
3. Aquellas asignaturas oficiales que el estudiante entrante desee cursar y que no figuren en su acuerdo, deberán matricularse, en su caso, como asignaturas ofertadas para estudiantes visitantes, con el abono de los precios públicos correspondientes.
4. Los estudiantes entrantes recogidos en el apartado 4 del artículo 19 del presente reglamento no deberán realizar matrícula en asignaturas.
5. Los estudiantes entrantes dispondrán de un plazo máximo de dos meses para efectuar cambios en su acuerdo, de manera similar a lo indicado en el apartado 8 del artículo 14 del presente reglamento; en ese mismo plazo deberán realizar las oportunas modificaciones de su matrícula.

Artículo 23.- Exámenes y evaluación

1. A los estudiantes entrantes les será de aplicación la normativa de evaluación vigente en la UZ.
2. Los estudiantes entrantes tendrán derecho a presentarse a las convocatorias oficiales de examen establecidas en la UZ. En el caso de que el estudiante haya suspendido y esté prevista una convocatoria cuando ya no se encuentre en la UZ, el responsable de la movilidad internacional del centro o persona en quien delegue podrá articular, de acuerdo con el profesor que imparte la asignatura en la UZ y con la universidad o institución de procedencia del estudiante, el procedimiento necesario para facilitar que se pueda hacer el examen a

distancia en dicha universidad o institución, cuya elaboración y posterior evaluación serán responsabilidad de la UZ. En el supuesto de que la universidad o institución de procedencia no contemplara esta posibilidad, o las condiciones de realización de la prueba no fueran viables, el estudiante deberá volver a la UZ para hacerlo.

Artículo 24.- Actas

Los estudiantes entrantes figurarán en el acta oficial de calificaciones del grupo docente en el que hayan efectuado la matrícula de la correspondiente asignatura y contarán a todos los efectos para el cómputo de las matrículas de honor que puedan concederse.

Artículo 25.- Certificaciones académicas

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la secretaría del centro expedirá una certificación académica en español e inglés que, además de los datos personales del estudiante, incluirá el nombre del programa de movilidad internacional en el que ha cursado los estudios, las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la distribución estadística de calificaciones de los estudios cursados, de acuerdo con la normativa vigente en la UZ.
2. El centro remitirá la certificación académica a la universidad o institución de origen del estudiante dentro del plazo establecido en el convenio interinstitucional o programa de movilidad internacional correspondiente.

TÍTULO IV**LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES****Artículo 26.- Gestión del Vicerrectorado con competencia en movilidad internacional de estudiantes**

1. El Vicerrectorado es el encargado de diseñar y coordinar la movilidad internacional de los estudiantes entrantes y salientes de la UZ.
2. Le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Promover, gestionar y difundir la firma de convenios interinstitucionales de movilidad internacional de estudiantes por parte de la UZ y sus centros con universidades, instituciones o empresas de otros países.
 - b) Firmar los convenios interinstitucionales.
 - c) Velar por el correcto funcionamiento de los convenios y programas de movilidad internacional de estudiantes.
 - d) Elaborar, publicar y difundir las convocatorias de movilidad internacional para estudiantes de la UZ.
 - e) Organizar, coordinar y en su caso resolver, de acuerdo con los centros, los procesos de selección de los estudiantes aspirantes a la obtención de una plaza de movilidad internacional de la UZ, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.
 - f) Establecer medidas que faciliten la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad, en coordinación con la Oficina Universitaria de Atención a la Discapacidad de la UZ y con los centros implicados.
 - g) Mantener la interlocución institucional con las universidades, instituciones o empresas de otros países en las que se desarrolle la movilidad internacional de estudiantes.
 - h) Gestionar las becas y ayudas económicas, provenientes de fondos propios o ajenos, que estén adscritas a las plazas de movilidad internacional.

- i) Mantener actualizada a través de los medios de difusión oportunos, la información sobre los programas, plazas, ayudas y convocatorias de movilidad internacional de estudiantes vigentes en la UZ durante cada curso académico, tanto para estudiantes salientes como entrantes.
- j) Resolver, por delegación del rector, los recursos presentados por los estudiantes contra las resoluciones de los centros sobre movilidad internacional de estudiantes.
- k) Cualquier otra función que le atribuya el presente reglamento o que le encomienden los órganos de gobierno de la UZ en el ámbito de la movilidad internacional de estudiantes.

Artículo 27.- Gestión de la comisión de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad

1. En la UZ existirá una comisión de movilidad internacional de estudiantes como órgano de coordinación, consulta y asesoramiento en materia de políticas y actuaciones en ese ámbito. La comisión desarrollará las funciones que le corresponden bajo el impulso del Vicerrectorado.
2. La comisión de movilidad internacional de estudiantes de la UZ estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El vicerrector con competencia en relaciones internacionales, que la presidirá.
 - b) El director de secretariado en materia de movilidad internacional.
 - c) El director de secretariado en materia de ordenación académica.
 - d) Dos responsables de la movilidad internacional de los centros, elegidos por ellos.
 - e) Un representante designado por el Consejo de Estudiantes de la UZ (CEUZ).
 - f) El jefe de la sección de relaciones internacionales, que actuará como secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
3. A la comisión de movilidad internacional de estudiantes de la UZ le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Asesorar a los órganos de gobierno de la UZ sobre las directrices generales de las políticas y actuaciones que pueden repercutir en la movilidad internacional de estudiantes.
 - b) Informar sobre los proyectos normativos que incidan en la movilidad internacional de estudiantes que le sean propuestos por los órganos de gobierno de la universidad.
 - c) Formular informes y propuestas sobre actuaciones para la mejora de la movilidad internacional de estudiantes.
 - d) Promover la organización de actividades para la captación de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.
 - e) Realizar un seguimiento sobre la aplicación del presente reglamento y proponer, en su caso, las modificaciones que sean necesarias.
 - f) A petición de su presidente, emitir informe previo a la resolución de recursos.
 - g) Cualquier otra función que le atribuya el presente reglamento o que le encomienden los órganos de gobierno de la UZ en el ámbito de la movilidad internacional de estudiantes.

Artículo 28.- Gestión de la Sección de Relaciones Internacionales

La Sección de Relaciones Internacionales, que orgánicamente depende de la Vicegerencia Académica, es la unidad encargada de prestar apoyo técnico y administrativo al Vicerrectorado en el desarrollo y

ejecución de las funciones que el presente reglamento establece.

Artículo 29.- Gestión del responsable de la movilidad internacional del centro

1. En coordinación con el Vicerrectorado, los centros de la UZ son responsables de la organización de la movilidad internacional de los estudiantes en el ámbito de sus titulaciones oficiales de grado y de máster universitario.
2. El decano o director del centro designará a un miembro de su equipo de dirección como responsable de la ejecución y coordinación de la movilidad internacional de los estudiantes de grado y máster de su centro, y lo comunicará al Vicerrectorado.
3. Corresponden al responsable de la movilidad internacional del centro las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la movilidad internacional de los estudiantes de su centro.
 - b) Ejercer de interlocutor con el Vicerrectorado en los aspectos relacionados con la movilidad internacional de los estudiantes su centro.
 - c) Representar al centro en los ámbitos que le correspondan.
 - d) Mantener informado al decano o director de todos los asuntos relacionados con la movilidad internacional de los estudiantes del centro.
 - e) Promover activamente la firma de acuerdos interinstitucionales, que permitan obtener una oferta de destinos para la movilidad internacional de sus estudiantes amplia, suficiente y de calidad.
 - f) Asignar coordinadores académicos a los diferentes convenios interinstitucionales de movilidad internacional de estudiantes y comunicar dicha asignación, y sus posibles modificaciones, al Vicerrectorado.
 - g) Informar las propuestas de convenios interinstitucionales de su centro y elevarlas al Vicerrectorado para su firma.
 - h) Convocar las plazas de movilidad internacional del centro en las convocatorias descentralizadas y en aquellas que determine el Vicerrectorado, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.
 - i) Resolver el proceso de selección de los estudiantes del centro en las convocatorias descentralizadas de plazas de movilidad internacional, de acuerdo con los criterios generales y, en su caso, específicos de participación y de selección.
 - j) Establecer medidas que faciliten la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad, en colaboración con el Vicerrectorado y la Oficina Universitaria de Atención a la Discapacidad.
 - k) Aprobar y firmar las propuestas de acuerdos a realizar por los estudiantes salientes y entrantes de su centro que le sean elevadas por los coordinadores académicos de movilidad internacional y, en su caso, las posibles modificaciones.
 - l) Aprobar las propuestas de transcripción al sistema español de las calificaciones obtenidas por los estudiantes salientes que le sean elevadas por los coordinadores académicos y firmar las actas de calificaciones para su incorporación al expediente académico de los estudiantes.
 - m) Atender y valorar las reclamaciones de los estudiantes de su centro que tengan relación o sean consecuencia de la movilidad internacional, recabando informe de la comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro si se estima oportuno, para su posterior resolución por el decano o director del centro.
 - n) Mantener actualizada a través de los medios de difusión oportunos la información sobre programas y

convenios interinstitucionales de movilidad internacional orientados a los estudiantes de su centro, incluyendo las equivalencias de calificaciones a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 16 del presente reglamento.

ñ) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en su centro.

o) Promover y participar, en coordinación con el Vicerrectorado, en actividades que refuerzan la imagen y presencia de su centro y de la UZ en el exterior.

p) Cualquier otra función que le atribuya el presente reglamento o que le encomienden los órganos de gobierno de la UZ en el ámbito de la movilidad internacional de estudiantes.

Artículo 30.- Gestión del coordinador académico de movilidad internacional

1. Los coordinadores académicos de movilidad internacional del centro serán nombrados por su decano o director.

2. La gestión del coordinador académico será objeto de reconocimiento a efectos del programa de méritos docentes del profesorado que establezca la UZ.

3. En el marco del sistema interno de garantía de la calidad, la actividad del coordinador será evaluada por los estudiantes al finalizar su estancia.

4. Corresponden al coordinador de movilidad internacional las siguientes funciones:

a) Prestar apoyo y orientación a los estudiantes de la UZ con respecto a su participación en los programas de movilidad internacionales y a los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior extranjeros con respecto a su estancia en la UZ, en el ámbito de los convenios interinstitucionales que tenga asignados.

b) Asesorar al responsable de la movilidad internacional del centro en el proceso de negociación y propuesta de firma de nuevos convenios, de renovación, de cancelación o modificación de los ya existentes. En particular:

- establecer contactos con los coordinadores de los acuerdos en las universidades de destino;

- revisar cada curso académico el contenido académico de los intercambios ante posibles cambios de planes de estudios tanto en la UZ como en la universidad de destino, o cualquier otra circunstancia que afecte a la movilidad;

- estudiar y proponer, junto con el coordinador correspondiente de la universidad extranjera, las condiciones y requisitos necesarios para cada intercambio internacional [duración, nivel, área de estudio, sistema de calificaciones, requisitos de idioma, etc.].

c) Promover y coordinar la movilidad internacional de los estudiantes salientes. En particular:

- informar detalladamente a los estudiantes interesados, cada curso, de la oferta de movilidad internacional que coordina;

- asistir al responsable de la movilidad internacional del centro en el proceso de selección de los estudiantes que participen en las convocatorias de plazas de movilidad internacional;

- asesorar a los estudiantes salientes sobre los aspectos académicos relacionados con la estancia en la universidad de destino, tanto antes como durante la estancia y transmitirles la información de que disponga en relación a otros aspectos que les puedan facilitar su estancia en la universidad de destino. ;

- acordar con el estudiante seleccionado, una propuesta de acuerdo a realizar en la universidad de

destino y someterlo a la consideración de su homólogo en dicha universidad;

- una vez acordado por todas las partes implicadas, firmar la propuesta de acuerdo a realizar por el estudiante y elevarla al responsable de movilidad internacional del centro para su aprobación y firma.

- con anterioridad a la firma del acuerdo o, en cualquier caso, antes de que se incorpore a la universidad de destino, informar al estudiante tanto del sistema de calificaciones en la universidad de destino como de cuál será el sistema de transcripción de las calificaciones obtenidas al sistema español;

- acordar y firmar, junto con el estudiante y la universidad de destino, las posibles modificaciones del acuerdo y elevarlas al responsable de la movilidad internacional del centro para su aprobación y firma en los plazos establecidos.

- tras la finalización de la estancia del estudiante y con base en la certificación de calificaciones emitida por la universidad de destino así como a otra documentación pertinente, proponer al responsable de la movilidad internacional del centro la transcripción al sistema español de las calificaciones obtenidas para su aprobación;

- recabar de la universidad de destino información sobre las calificaciones de los estudiantes que coordina, en el caso de que no se haya recibido la certificación correspondiente en los plazos establecidos, y en particular cuando sea necesario para que el estudiante pueda realizar la defensa del trabajo fin de grado o fin de máster.

d) Prestar apoyo y orientación a los estudiantes entrantes. En particular:

- informar y asesorar a los estudiantes entrantes sobre los aspectos académicos relacionados con la estancia en la UZ, tanto antes como durante la estancia y transmitirles la información de que disponga para facilitar su estancia en la UZ;

- recibir a los estudiantes entrantes a su llegada a la UZ y asistirles para realizar los trámites correspondientes e integrarse en la universidad;

- una vez acordados por todas las partes implicadas, firmar las propuestas de acuerdos de los estudiantes entrantes, o proponer alternativas a los propuestos, y elevarlos al responsable de la movilidad internacional del centro para su aprobación y firma;

- acordar y firmar, junto con el estudiante y la universidad de destino, las posibles modificaciones del acuerdo y elevarlas al responsable de la movilidad internacional del centro para su aprobación y firma en los plazos establecidos.

Artículo 31.- Gestión de la comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro

1. En cada centro se podrá constituir una comisión de movilidad internacional de estudiantes, en cuya composición deberá garantizarse la representación de los estudiantes y de los coordinadores académicos de movilidad internacional del centro

2. Corresponden a esta comisión las siguientes funciones:

a) Informar las propuestas de normativa de movilidad internacional de estudiantes propia del centro, para su aprobación por el órgano colegiado de gobierno del mismo.

b) Proponer al órgano colegiado de gobierno del centro, para su aprobación, los requisitos y criterios específicos de participación y de selección de los estudiantes de las respectivas titulaciones oficiales en las convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por Vicerrectorado, oídos los coordinadores académicos.

c) A petición del responsable de la movilidad internacional de estudiantes del centro, emitir informe sobre:

- aprobación de las propuestas de acuerdos de estudios o de prácticas de los estudiantes salientes y entrantes y, en su caso, las posibles modificaciones.
- aprobación de las propuestas de transcripción al sistema español de las calificaciones obtenidas por los estudiantes salientes tras su estancia.
- resolución de las reclamaciones que presenten los estudiantes en relación con los procesos de movilidad internacional del centro.
- cuestiones relacionadas con la movilidad internacional de los estudiantes del centro.

d) Cualquier otra función que le atribuya el presente reglamento o que le encomienden los órganos de gobierno de la UZ en el ámbito de la movilidad internacional de estudiantes.

3. En aquellos centros en que no se constituya la comisión a que se refiere este artículo, sus funciones serán asumidas por el órgano colegiado de gobierno del centro o comisión en la que delegue.

Artículo 32.- Apoyo a la movilidad internacional de estudiantes en los centros

Los centros prestarán apoyo técnico y administrativo a la movilidad internacional de sus estudiantes mediante las estructuras de que dispongan a tal fin.

Disposición adicional primera. Procedimientos de gestión y aplicaciones informáticas

El Vicerrectorado con competencia en movilidad internacional de estudiantes, en coordinación con la Vicegerencia Académica, se responsabilizará de:

- a) Diseñar y aprobar los procedimientos centralizados de gestión para la adecuada aplicación del presente reglamento, informando a los centros universitarios.
- b) Desarrollar las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión y administración en red de las tareas y documentación necesarias para llevar a cabo las

estancias de movilidad estudiantil internacional adjudicadas, tanto de los estudiantes salientes como entrantes.

Disposición adicional segunda. Descarga docente

Por coordinación de programas de movilidad internacional de estudiantes, se asignará a los centros una descarga docente global en los términos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional tercera. Titulaciones internacionales conjuntas

La movilidad internacional de los estudiantes de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas en que participe la UZ deberá observar, en su caso, lo especificado en su propio convenio.

Disposición adicional cuarta. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este reglamento se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOUZ y será de aplicación a partir de las convocatorias de movilidad internacional 2016-2017.

Disposición final segunda. Difusión

Los órganos académicos de esta universidad darán la máxima difusión a estas normas entre los miembros de la comunidad universitaria y velarán por su cumplimiento. Los estudiantes dispondrán de este reglamento al formalizar su matrícula.

Disposición final tercera. Instrucciones

Se faculta al vicerrector con competencia en Relaciones Internacionales para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

ANEXO XVI.- AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN JORGE, 25 DE HUESCA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la venta del inmueble sito en calle San Jorge nº 25 de Huesca

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de 11 de julio de 2011 y aprobación de Consejo Social de 10 de noviembre de 2011, se aprobó autorizar la venta del inmueble sito en la calle San Jorge número 25 de Huesca que nunca ha llegado a estar afecto a un uso público. Esta venta no se ha producido hasta el momento y el cambio del marco normativo y económico desde que se aprobó la misma han hecho necesaria la aprobación de las nuevas condiciones para completar la venta ya prevista.

De acuerdo con el artículo 206,1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, "la administración y disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en la materia, y en particular a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse

referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquélla a los órganos autonómicos".

Por otra parte, los artículos 97.3 y 98.4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, Decreto Legislativo 4/2013, llevan a cabo unas previsiones para supuestos de incorporación al patrimonio o posibilidad de acordar la no incorporación y facultad para proceder a la enajenación de la Administración de la Comunidad Autónoma de bienes de los organismos públicos, en concreto cuando éstos dejen de serles necesarios, como así ocurre en el caso del inmueble indicado y se había determinado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 9 de junio de 2015, se aprueba Orden del Consejo de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la no incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón del inmueble propiedad de la Universidad de Zaragoza, sito en Huesca, calle San Jorge nº 25 y se faculta para proceder a la enajenación.

Con fecha 30 de abril, conforme al art. 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se realiza informe de tasación pericial externa por sociedad de tasación

debidamente inscrita que valora el inmueble en 65.000 euros.

Por todo ello, se acuerda:

Aprobar la enajenación del inmueble sito en Calle San Jorge nº 25 de Huesca por el precio de 65.000 euros, a fin de que se lleve a cabo en el periodo máximo de dos años y elevar al Consejo Social para su aprobación la citada venta.

ANEXO XVII.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA UZ-1/2015

Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2015

En virtud del art. 198.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero) y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, y de la base nº 19 de ejecución del presupuesto, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1/2015 de Incorporación de Remanentes (Anexo).

EXPEDIENTE UZ-1 / 2015		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE (en euros)
INCORPORACIONES DE CRÉDITO QUE SE SOLICITAN		
Mantenimiento CIBA	212.00.01	130.000,00
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	648.941,86
Gastos generales. Estudios Propios	226.00.03	1.231.746,15
Gastos generales. Cátedras	226.00.01	1.074.412,32
Gastos generales. Relaciones Internacionales	226.00.31	148.543,86
Biblioteca General. Suscripciones	270.02.01	168.737,21
Programa Innocampus	621.60	695.348,08
Equipamiento informático	626.01	230.410,14
Investigación y Campus de Excelencia	640.00	3.830.183,81
Pasivos financieros	913.00	9.173.819,11
TOTAL		17.332.142,54

TOTAL CAPÍTULO II		3.402.381,40
TOTAL CAPÍTULO VI		4.755.942,03
TOTAL CAPÍTULO IX		9.173.819,11
TOTAL CRÉDITOS POR CAPÍTULOS		17.332.142,54
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE (en euros)
FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE		
Remanente Específico de Tesorería	871.00	17.332.142,54
TOTAL FINANCIACIÓN		17.332.142,54